

UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



El principio del interés superior del niño y su incidencia en la atención de casos de riesgo por desprotección familiar en la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Awajún (2023-2024)

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO

AUTOR

Lizeth Julca Vásquez

ASESOR

Wuille Marcelino Ruiz Figueroa

Rioja, Perú

2025

METADATOS COMPLEMENTARIOS

Datos del autor

Nombres	
Apellidos	
Tipo de documento de identidad	
Número del documento de identidad	
Número de Orcid (opcional)	

Datos del asesor

Nombres	
Apellidos	
Tipo de documento de identidad	
Número del documento de identidad	
Número de Orcid (obligatorio)	

Datos del Jurado

Datos del presidente del jurado

Nombres	
Apellidos	
Tipo de documento de identidad	
Número del documento de identidad	

Datos del segundo miembro

Nombres	
Apellidos	
Tipo de documento de identidad	
Número del documento de identidad	

Datos del tercer miembro

Nombres	
Apellidos	
Tipo de documento de identidad	
Número del documento de identidad	

Datos de la obra

Materia*	
Campo del conocimiento OCDE Consultar el listado:	
Idioma (Normal ISO 639-3)	
Tipo de trabajo de investigación	
País de publicación	
Recurso del cual forma parte (opcional)	
Nombre del grado	
Grado académico o título profesional	
Nombre del programa	
Código del programa Consultar el listado:	

*Ingresar las palabras clave o términos del lenguaje natural (no controladas por un vocabulario o tesoro).

	SUSTENTACIÓN DE TESIS	CÓDIGO GC-REG-05
		Página: 1 de 1

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS
N.º 004-2025-UCSS-FDCP-JE

Los miembros del JURADO EVALUADOR que suscriben, reunidos el sábado 21 de junio de 2025, a horas 10:00 horas, en forma virtual, para evaluar la SUSTENTACIÓN Y DEFENSA DE LA TESIS titulada “El principio del interés superior del niño y su incidencia en la atención de casos de riesgo por desprotección familiar en la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Awajún (2023-2024)”, para optar el Título Profesional de Abogado, presentada por el bachiller,

JULCA VÁSQUEZ, LIZETH
 DNI, 76868661
 Código, 2017100859

Con el asesoramiento de la profesora, Wuille Marcelino Ruiz Figueroa.


Sustentada la tesis, oídas las respuestas y absueltas las observaciones formuladas, se declara:


APROBADO				DESAPROBADO
Sobresaliente	Muy bien	Bien	Aprobado	_____
_____	17	_____	_____	

En consecuencia, de conformidad con la DIRECTIVA 002-2020-UCSS-FDCP de la Facultad, queda en condiciones de ser calificada como EXPEDITO para obtener el Título Profesional de Abogado .

Siendo las 11:30 horas, se dio por concluido el presente acto público.


 Edgar Odón Cruz Acuña
 Presidente


 Maria Cristina Tomanguillo Chumbe
 Segundo miembro


 Wuille Marcelino Ruiz Figueroa
 Tercer miembro

Anexo 2

CARTA DE CONFORMIDAD DEL ASESOR DE TESIS, CON INFORME DE EVALUACIÓN DEL SOFTWARE ANTIPLAGIO

Lima, 09 de julio del 2025.

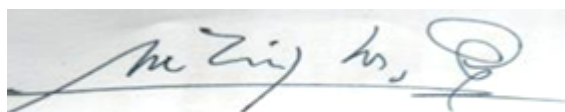
Señor,
Dr. Carlos Alejandro Cornejo Guerrero
Jefe del Departamento de Investigación
Facultad de Derecho UCSS

Reciba un cordial saludo.

Sirva el presente para informar que la tesis, bajo mi asesoría, con título: **“El principio del interés superior del niño y su incidencia en la atención de casos de riesgo por desprotección familiar en la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Awajún (2023-2024)”**, presentado por Lizeth Julca Vásquez (código de estudiante 2017100859 y DNI N°76868661) para optar el título profesional de Abogado ha sido revisado en su totalidad por mi persona y **CONSIDERO** que el mismo se encuentra **APTO** para ser sustentado ante el Jurado Evaluador.

Asimismo, para garantizar la originalidad del documento en mención, se le ha sometido a los mecanismos de control y procedimientos antiplagio previstos en la normativa interna de la Universidad, **cuyo resultado alcanzó un porcentaje de similitud de 7 %**. * Por tanto, en mi condición de asesor, firmo la presente carta en señal de conformidad y adjunto el informe de similitud del Sistema Antiplagio Turnitin, como evidencia de lo informado.

Sin otro particular, me despido de usted. Atentamente,



WULLE MARCELINO RUIZ FIGUEROA

DNI N°: 09077701

ORCID: [ORCID: 0000-0001-5977-1035](https://orcid.org/0000-0001-5977-1035)

Facultad de Derecho/Unidad Académica de la Facultad Derecho UCSS

* De conformidad con el artículo 8°, del Capítulo 3 del Reglamento de Control Antiplagio e Integridad Académica para trabajos para optar grados y títulos, aplicación del software antiplagio en la UCSS, se establece lo siguiente:

Artículo 8°. Criterios de evaluación de originalidad de los trabajos y aplicación de filtros

El porcentaje de similitud aceptado en el informe del software antiplagio para trabajos para optar grados académicos y títulos profesionales, será máximo de veinte por ciento (20%) de su contenido, siempre y cuando no implique copia o indicio de copia.

Dedicatoria

El presente trabajo va dedicado con mucho amor, cariño y respeto a mis amados padres Ermitaño y Angélica, a mis apreciados hermanos que no me dejaron sola y siempre me han brindado su apoyo en este trayecto estudiantil que hoy culmino; y que es el inicio de grandes cosas para mi vida personal y profesional.

Agradecimiento

Mi mayor agradecimiento a mi DIOS, por brindarme vida y salud en estos años, asimismo a mis profesores de la universidad, que gracias a ellos estoy culminando esta maravillosa etapa para convertirme en una profesional de éxito, agradecimiento a una persona especial (E), quien me estuvo acompañando en todo momento.

TABLA DE CONTENIDO

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Tabla de contenido.....	iv
Índice de tablas	vi
Resumen	vii
Abstract.....	viii
Introducción.....	1
Capítulo I: Planteamiento del problema	3
1.1. Planteamiento del problema/Realidad problemática	3
1.2. Formulación del problema (general y específicos)	5
1.2.1. <i>Problema principal:</i>	5
1.2.2. <i>Problemas Específicos:</i>	5
1.3. Justificación	5
1.4. Hipótesis	6
1.5. Objetivos.....	6
1.5.1. <i>Objetivo general</i>	6
1.5.2. <i>Objetivos Específicos</i>	6
1.6. Límites de la investigación	7
Capítulo II: Marco teórico	8
2.1. Antecedentes (Internacionales y Nacionales)	8
2.1.1. <i>Nivel internacional</i>	8
2.1.2. <i>Nivel Nacional</i>	10
2.1.3. <i>Nivel local</i>	11
2.2. Bases Teóricas	11
2.3. Definición de Términos	18
2.4. Estado de la cuestión.....	20
Capítulo III: Marco jurídico	22
3.1. Marco jurídico internacional.....	22
3.2. Marco jurídico nacional	25
3.3. Derecho comparado	31
Capítulo IV: Marco metodológico.....	36
4.1. Paradigma	36

4.2. Enfoque	36
4.3. Alcance	37
4.4. Diseño	37
4.5. Técnica e instrumento	37
Capítulo V: Resultados	39
Capítulo VI. Discusión	56
Capítulo VII. Conclusiones y recomendaciones.....	60
Bibliografía.....	63
Anexos	68

Índice de tablas

Tabla 1	De qué manera el principio del interés superior del niño incide en los casos de riesgo por desprotección familiar en la DEMUNA	39
Tabla 2	La forma en que la DEMUNA de la municipalidad distrital de Awajún ha venido atendiendo los casos de riesgo por desprotección familiar	43
Tabla 3	Aspectos que debe tener en cuenta la DEMUNA del distrito de Awajún para atender los casos de riesgo por desprotección familiar.....	47
Tabla 4	Alternativas de solución que se deben proponer a fin de coadyuvar con la mejora de atención en la DEMUNA	51

Resumen

El presente estudio tuvo como objetivo determinar de qué manera el principio del interés superior del niño incide en los casos de riesgo por desprotección familiar en la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Awajún en los años 2023-2024. Como metodología se empleó el paradigma interpretativo, de enfoque cualitativo, con un alcance exploratorio, de diseño de casos, teniendo como técnica la entrevista aplicada a seis profesionales especializados en el tema de estudio. Como resultados se tuvo que, el principio del interés superior del niño incide de manera fundamental en la atención y resolución de casos de desprotección familiar. Asimismo, la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente-DEMUNA, al estar ubicado territorialmente en un distrito con población Awajún, debe tener como base esencial el principio de interculturalidad, con la finalidad de superar las barreras culturales y lingüísticas. Igualmente, en el propósito de la atención y resolución de casos de desprotección familiar, la DEMUNA debe fortalecer la articulación intersectorial con entidades públicas y con las privadas, a fin de coadyuvar al propósito de tener hogares más sólidos y, por ende, disminuir los riesgos de desprotección familiar.

Palabras Clave: *DEMUNA; desprotección familiar; interés superior del niño; interculturalidad; articulación intersectorial; entidades públicas y privadas.*

Abstract

The present study aimed to determine how the principle of the best interests of the child impacts cases of risk due to family neglect in the DEMUNA (Municipal Municipality of Awajún) in the years 2023-2024. The methodology used was an interpretive paradigm, with a qualitative approach, exploratory scope, and case design, using interviews with six professionals specialized in the subject of study. The results showed that the principle of the best interests of the child fundamentally impacts the attention and resolution of cases of family neglect. Likewise, the Municipal Ombudsman's Office for Children and Adolescents (DEMUNA), being located in a district with an Awajún population, must have the principle of interculturality as its essential basis, in order to overcome cultural and linguistic barriers. Likewise, in addressing and resolving cases of family vulnerability, DEMUNA must strengthen intersectoral coordination with public and private entities to contribute to the goal of having stronger homes and, consequently, reduce the risks of family vulnerability.

Keywords: *DEMUNA; family protection; best interests of the child; interculturality; intersectoral coordination; public and private entities.*

Introducción

La falta de protección familiar es la razón por la cual muchos niños se encuentran abandonados o en situaciones de riesgo. Esta desprotección, surge del incumplimiento de las responsabilidades parentales básicas, que incluyen garantizar el desarrollo integral de los hijos a través del ejercicio del derecho a vivir en una familia. ¿Qué acciones debe tomar el Estado ante esta situación de falta de protección familiar? En su rol subsidiario, el Estado tiene la obligación de proporcionar medidas adecuadas para proteger a los niños y niñas cuando se enfrentan a una familia biológica disfuncional o desprotección familiar. Según lo establecido en el artículo 20 de la Convención sobre los Derechos del Niño, aquellos menores que estén temporal o permanentemente privados del entorno familiar, o cuyo bienestar requiera que no permanezcan en dicho entorno, tienen derecho al amparo y asistencia especial por parte del Estado (Castro, 2019).

La desprotección familiar se ha convertido en un problema global que afecta a todos los menores sin excepción. Diariamente, se observa situaciones donde sus derechos son amenazados o vulnerados por causas familiares o sociales que perjudican su desarrollo integral. Estas circunstancias no pueden ser solucionadas por la familia de origen y requieren intervención estatal administrativa si la situación no es grave; de lo contrario, se necesita la acción de una Unidad Especializada en Protección o el Juzgado de Familia en regiones donde dicha unidad no está disponible (Almeida et al., 2020)

Especial atención merece la acción estatal cuando se trata de menores pertenecientes a pueblos indígenas, como es el caso del presente estudio contextualizado en un distrito donde existe población indígena Awajun organizados a través de comunidades nativas, en tanto se debe respetar la identidad cultural, sus tradiciones, el derecho consuetudinario, el derecho a expresarse en su propio idioma, entre otros aspectos, dentro del marco convencional, constitucional y legal.

Por otro lado, el estudio se encuentra clasificado en los siguientes capítulos:

Capítulo I: Se puede encontrar lo relacionado al planteamiento del problema, las preguntas formuladas tanto general como específicas, así también la justificación, hipótesis, objetivos como limitaciones del estudio. Capítulo II: Se encuentra tipificado lo

relacionado al marco teórico, tal como antecedentes, bases teóricas, definiciones de las variables y el estado de cuestión. Capítulo III: Se encuentra relacionado con el marco jurídico, entre ellos normas internacionales, nacionales, y todo lo que se considere el derecho comparado. Capítulo IV: Se encuentra el marco metodológico, dentro de ello los paradigmas, enfoques, alcances, diseño, así como las técnicas e instrumentos para recoger información. Capítulo V: Se encuentran todo lo vinculado con los resultados de estudio, que se obtienen para dar respuesta a cada uno de los objetivos planteados. Finalmente, en el capítulo VI, se encuentra la discusión realizada entre los datos obtenidos, con los trabajos previos encontrado, en función al tema de investigación analizada e interpretada.

Capítulo I: Planteamiento del problema

1.1. Planteamiento del problema/Realidad problemática

En el mundo, muchos niños y adolescentes se encuentran abandonados o forzados a enfrentar situaciones peligrosas que amenazan su vida e integridad. Estas situaciones incluyen la explotación infantil y la trata de menores, que ocurre generalmente, debido a la falta de guía y protección parental, negligencia en su educación, castigos físicos abusivos e incluso pobreza extrema. En respuesta a estas circunstancias alarmantes, algunos países han optado por trasladar a estos jóvenes vulnerables a albergues o casas hogar para asegurar su protección y bienestar. Según Devercelli y Beaton (2020), casi 350 millones de niños necesitan servicios de cuidado infantil pero no tienen acceso adecuado a ellos.

En este sentido, en América Latina no se mostraron indiferentes ante los casos de riesgo y desprotección. Según UNICEF (2020), 1.1 millones de adolescentes entre 15 y 19 años han sufrido violencia sexual, mientras que 118 millones de niños menores de 15 años enfrentan disciplina violenta en el hogar. Por ello, se implementaron normativas para abordar esta problemática teniendo en cuenta diversos contextos vulnerables como la pobreza del hogar, el acceso a servicios básicos y el nivel educativo alcanzado por los padres, entre otros factores.

En Perú, el 60% de los niños, niñas y adolescentes (NNA) corren el riesgo de perder el cuidado familiar. Así lo indica la Encuesta Nacional Sobre Relaciones Sociales (Enares) 2019 realizada por INEI. Esto implica que más de seis millones de NNA podrían ver vulnerados sus derechos debido a factores personales, familiares o sociales. En el Cusco en particular, esta situación afecta a más de 270 mil NNA en peligro potencial. Sin embargo, las Defensorías Municipales del Niño y Adolescente (DEMUNAs), responsables tanto del reconocimiento como gestión integral ante estos problemas solo registran menos de mil casos anuales oficialmente. Cusco es actualmente reconocida como segunda región con mayor índice sin tutela natural hacía menores después de Lima (Aldeas infantiles, 2024).

La Defensoría del Pueblo (2022) señaló que, en 2021, las Unidades de Protección Especial atendieron 21602 casos de niños y adolescentes en situación de riesgo y

desprotección familiar. Esto evidencia la frecuencia del problema, motivo por el cual se implementaron normas para regular los procedimientos adecuados para su atención. Además, existen organismos dedicados a ofrecer diversos servicios en apoyo a estas víctimas con el fin de garantizar una protección óptima de sus derechos. Sin embargo, una limitante es que algunas entidades públicas no cumplen completamente con las condiciones y requisitos necesarios para desempeñar eficazmente esta labor, entre ellas están las DEMUNAs encargadas del soporte y defensa comunitaria.

Asimismo, según Valles (2022), el índice de desprotección familiar en el Juzgado de Familia de Moyobamba 2021, es relativamente bajo, ello en razón que estos casos solo representan el 10% del total de demandas de desprotección familiar, de lo cual se infiere que el magistrado, antes de determinar que un menor se encuentra en estado de desprotección familiar, tiene como requisito fundamental que la DEMUNA realice un informe de riesgo de desprotección familiar.

Por ello, es responsabilidad de las autoridades garantizar su bienestar y seguridad. Uno de los organismos encargados del resguardo de sus derechos son las Municipalidades mediante la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente-DEMUNA. Estas instituciones ofrecen apoyo integral a la población vulnerable bajo el marco operativo proporcionado por los gobiernos locales, promoviendo continuamente la protección y promoción activa de sus derechos reconocidos. Es esencial que cada DEMUNA esté debidamente acreditada para manejar casos relacionados con riesgos por desprotección familiar, sin embargo, algunas solo pueden ofrecer servicios limitados debido a diversos factores que contribuyen a una gestión deficiente al no haber logrado obtener dicha acreditación necesaria. Esto podría deberse, en parte, a un insuficiente presupuesto asignado, lo cual repercute directamente para no contar con recursos humanos y en una inadecuada infraestructura, requisitos esenciales según normas vigentes (López, 2022).

A nivel local, se ha podido evidenciar que, los prestadores de servicios de la DEMUNA en el distrito de Awajun, ubicado en la provincia de Rioja, región San Martín, sí cuentan con la acreditación correspondiente otorgada mediante Resolución Directoral N° 252-2021-MIMP-DSLD de fecha 13 de diciembre del 2021, sin embargo, existen factores que dificultan la atención adecuada de los casos de desprotección familiar en el distrito. A pesar de la acreditación, se observa problemas como la falta de personal, lo

que impide atender de manera oportuna las situaciones de riesgo y desprotección familiar ante el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social del Perú. Además, la infraestructura de la DEMUNA es inadecuada, y se ha podido constatar que no cuenta con un profesional del equipo multidisciplinario, lo que limita aún más la posibilidad de brindar un mejor servicio. Dicho problema surge a raíz de que existen casos de desprotección familiar que han sido derivados a la DEMUNA del distrito Awajun, sin embargo, debido a la falta de personal y adecuada infraestructura dichos casos no han sido atendidos oportunamente.

1.2. Formulación del problema (general y específicos)

1.2.1. Problema principal:

¿De qué manera el principio del interés superior del niño incide en la atención de casos de riesgo por desprotección familiar en la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Awajún en los años 2023-2024?

1.2.2. Problemas Específicos:

¿De qué manera la DEMUNA de la municipalidad distrital de Awajun viene atendiendo los casos de riesgo por desprotección familiar vistos desde el principio del interés superior del niño?

¿Qué aspectos debe tener en cuenta la DEMUNA del distrito de Awajún para atender los casos de riesgo por desprotección familiar cuando se trata de menores que provienen de población indígena?

¿Cuáles son las alternativas de solución que se deben proponer a fin de coadyuvar con la mejora de atención en la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Awajún?

1.3. Justificación

La tesis se justifica debido a la experiencia profesional que me tocó desempeñar en la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Awajún, en los casos de desprotección familiar, donde evidencie que la autoridad local y el Estado, a pesar del compromiso de su personal, no garantiza el soporte adecuado y necesario para atender dichos casos de desprotección. Por ello, se vio por conveniente, realizar una reunión extraordinaria en el mes de julio del 2024, con la encargada de la DEMUNA y tener acceso a los casos de desprotección que han sido derivadas a dicha oficina, observando además una infraestructura inadecuada y falta de personal para lograr un resultado óptimo. Por lo que,

resulta importante desarrollar la presente investigación desde la perspectiva del interés superior del niño, teniendo en cuenta el enfoque intercultural.

1.4. Hipótesis

El principio del interés superior del niño es fundamental en la atención y resolución de los casos de riesgo por desprotección familiar en la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Awajún en los años 2023-2024.

Hipótesis específica:

La DEMUNA de la municipalidad distrital de Awajun busca atender los casos de riesgo por desprotección familiar basados en el interés superior del niño, a pesar de algunas limitaciones.

Cuando se trata de menores que provienen de población indígena, la DEMUNA del distrito de Awajun, además debe tener en cuenta el enfoque de interculturalidad

Para mejorar la atención de los casos de riesgo por desprotección familiar en la DEMUNA del distrito de Awajun se debe interactuar coordinadamente con las diversas entidades públicas locales además de mantener estrecha relación y comunicación con la población de acuerdo a cada caso específico.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo general

Determinar de qué manera el principio del interés superior del niño incide en la atención de casos de riesgo por desprotección familiar en la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Awajún en los años 2023-2024.

1.5.2. Objetivos Específicos

Explicar la forma en que la DEMUNA de la municipalidad distrital de Awajun ha venido atendiendo los casos de riesgo por desprotección familiar teniendo en cuenta el principio del interés superior del niño.

Identificar los aspectos que debe tener en cuenta la DEMUNA del distrito de Awajun para atender los casos de riesgo por desprotección familiar de menores provenientes de población indígena.

Determinar las alternativas de solución que se deben proponer a fin de coadyuvar con la mejora de atención en la DEMUNA de la municipalidad distrital de Awajún.

1.6. Límites de la investigación

Este estudio se centra en el análisis del principio del interés superior del niño y su incidencia en los casos de desprotección familiar en la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Awajun, se limita geográficamente al distrito de Awajun y metodológicamente al análisis de legislación nacional - extranjera y jurisprudencia. Además, teniendo en cuenta que se trata de un espacio territorial en donde habita población indígena Awajun, se incorpora el enfoque de interculturalidad. No se incluyen en el estudio otras áreas geográficas del país ni se examinan otras instituciones, centrándose exclusivamente en las interpretaciones legales y su impacto en la sociedad.

Capítulo II: Marco teórico

2.1. Antecedentes (Internacionales y Nacionales)

2.1.1. Nivel internacional

Gaviria et al. (2020), en su tesis realizado en Colombia, tuvo como objetivo realizar un análisis sobre la forma en que el interés superior del niño contribuyó a disminuir los casos de desprotección familiar, analizando la sentencia T-844/11 expedido por la Corte Constitucional de Colombia en el 2011. La metodología que abarcó su investigación fue de tipo descriptiva, asimismo usó como instrumento, una guía de entrevista realizada a más de 160 personas. Los resultados evidenciaron una serie de afectaciones psicológicas que sufren los niñas, niñas y adolescentes, debido a la burocracia e ineficiencia estatal que exigen los trámites administrativos. Se llegó a la conclusión que, si bien es cierto se ha introducido avances y logros en las adopciones, estos aún están pendientes de emplear la normativa vigente, así como principios señalados en la Convención de los Derechos del Niño.

Gonzales y Castello (2020), en su tesis realizada en Chile, tuvo como objetivo general examinar cual es la evolución internacional, así como nacional sobre el Interés Superior del Niño en ese país. Usó la metodología descriptiva basado en el análisis comparado de datos, concluyó que en los juzgados de familia unipersonales y superiores de ese país, los magistrados en sus sentencias, solo se limitan a mencionar el principio del interior superior del niño sin expresar una fundamentación adecuada. De allí que, en algunos casos, en la búsqueda de lograr justicia, los sujetos de derecho que se ven afectados con estas decisiones judiciales, recurren a los organismos internacionales.

Santamaría (2017), en su tesis realizada en Barcelona-España, presentó como objetivo, aclarar si los menores que entran en contacto con el sistema institucional de protección; en cualquier nivel, alcanzan el interés superior. La metodología que desarrolló fue de enfoque cualitativo, tipo explicativa, usando el análisis jurisprudencial desde un punto de vista comparativo como instrumento. Desde el análisis jurisprudencial los resultados mostraron a un sector o grupo social que se encuentre segregado, y los cuales no reconocen los derechos personales y tampoco familiares con los principios y garantías que exige y garantiza el gobierno a todas las personas. Siendo un grupo denigrado en la sociedad, considerándolos como maltratados por el sistema judicial, tanto para los

ciudadanos mayores de edad como a los niños y adolescentes, por lo que se llega a la conclusión que el marco legal que garantiza la protección infantil debe estar encaminado a la visión de proteger a los niños, principalmente en el seno y núcleo familiar desde su nacimiento. De ese modo, se garantiza una protección digna por el solo hecho de nacer vivo, desde ese enfoque lo ideal sería que todo niño naciera y creciera bajo la patria potestad de sus padres, sin embargo, en muchos casos no es posible, por lo tanto, el Estado a través de normas y sus diferentes niveles de gobierno, debe facilitar opciones que favorezcan la protección y cuidado de los menores bajo la responsabilidad de personas que reúnan un perfil idóneo. Considera así que, se debería dejar la tutela para casos netamente excepcionales, es decir, cuando no haya persona que pueda hacerse cargo del menor, debiendo permanecer en un centro institucional.

Sánchez (2021) en su tesis realizada en España, planteó como objetivo analizar la función de los Centros de Derecho de Mujeres-CDM como recursos especializados en la intervención socioeducativa con adolescentes en riesgo. El desarrollo metodológico fue de tipo cualitativo, alcance descriptivo, participando con una muestra de alrededor de treinta profesionales, donde llegó a implementar diversas técnicas tales como grupo de discusión, así como entrevistas, codificando y categorizando los datos que obtuvo. Los resultados han destacado la especificidad de los CDM, como un recurso de proximidad en el proceso de acompañamiento progresivo y de socialización, flexible e individualizado de adolescentes que se encuentra en riesgo. Concluyendo que es necesaria la especialización de recursos humanos en la atención hacia los adolescentes que atraviesan procesos complejos, y como alternativa socioeducativa se toma a la educación formal, el cual es utilizado como generador de oportunidades.

Díaz (2019) en su tesis realizado en Guatemala, tuvo como objetivo determinar las causas sobre abandono de niños, niñas y adolescentes en el Hogar Miguel Magone, ubicado en la Aldea El Aguate, 21, de la ciudad Satélite, Guatemala. Tomó como muestra a ocho profesionales que se encuentran conformados por enfermeras, trabajadores sociales, psicólogos, niñeras, quienes se encuentran trabajando en ese hogar, aplicándoles la entrevista semi estructurada, diseñada en base a una investigación cualitativa. Dentro de los resultados se destacó que los niños y adolescentes, deben recibir atención integral adecuada, en función a los diferentes programas y casos de abandono que fueron comprobados en la investigación. De todo el análisis se llegó a la conclusión que el

abandono es un fenómeno social, lo que se da producto de factores de riesgo sociales, económicos y psicológicos. Además, consideró que el Estado tiene la obligación de brindar una solución eficiente, rápida y oportuna ante el abandono de niños, niñas y adolescentes. En relación a los menores a cargo del Hogar Miguel Magone señaló que reciben una atención integral adecuada en razón a los programas instaurados. También se llegó a demostrar que los padres de los niños y adolescentes abandonados, en algún momento de su vida han sido víctimas de abandono, abusos físicos, psicológicos, sexuales o maltratados, reproduciendo con ello patrones de comportamiento. Entre las recomendaciones señaló que los padres y tutores deben recibir capacitaciones y charlas, sensibilizando inclusive a la sociedad en general, siendo aquello, una tarea de todas las instituciones públicas, las cuales deben velar por la familia, y los derechos de los niños a crecer en un ambiente de paz y vida con dignidad, debiendo investigarse cada caso de abandono y maltrato infantil.

2.1.2. Nivel Nacional

Gómez (2023) en su tesis realizado en la ciudad de Paramonga, al norte de Lima, buscó identificar cómo se desarrolla el proceso de adaptación y desarrollo de niños, niñas y adolescentes en familias acogedoras y cuáles son los factores que influyen en dicho proceso. Se empleó un enfoque cualitativo y un diseño exploratorio fenomenológico. Aplicando como técnicas entrevistas a profundidad y la revisión sistemática, considerando una población que incluye a familias acogedoras, psicólogos y abogados. La muestra consta de cinco familias acogedoras e igual número de psicólogos y abogados. Para ello se utilizó el muestreo de selección intencional mediante la aplicación de guías de entrevista y guías de revisión. Se obtuvo como resultado que la adaptación del menor se fortalece mediante el apoyo proporcionado durante su estadía. Este respaldo engloba el acompañamiento psicológico, una comunicación clara y abierta, la promoción del apego, el implementar rutinas para mejorar los malos hábitos que trae consigo, estos aspectos pueden variar en cada caso. Los factores influyentes en su desarrollo son, la temporalidad, la permanencia y la falta de incentivos. Por ello se recomienda modificar el límite de tiempo establecido para el cuidado de los menores por parte de padres acogedores. Concluyó que entre el derecho a vivir en familia y el cumplimiento del interés superior del niño en la DEMUNA de Paramonga, existe relación directa significativa, por lo que la DEMUNA de Paramonga no estaría cumpliendo cabalmente con las funciones

asignadas de garantizar la protección del derecho a vivir en familia y el interés superior del niño conforme lo establece el Código de Niños y Adolescentes.

Quevedo (2019), en su tesis realizado en Lima - Perú; tuvo como objetivo comparar el acogimiento que existe entre el institucional y familiar, basado en la práctica de los cuidados alternativos sobre menores que han sido maltratados. La metodología usada es del tipo descriptivo, recogiendo datos en base a los análisis de documentos, así como estadísticas. Su conclusión es que el no cumplir con el marco normativo a favor de la niñez, es un tipo de violencia, lo que puede ocurrir en una comunidad de bajos recursos, poniendo en riesgo a la niñez para que puedan desarrollarse física y psicológicamente bien.

2.1.3. Nivel local

López (2022), en su trabajo de tesis realizado en la provincia del Huallaga- San Martín, presentó como objetivo determinar la relación entre el riesgo de desprotección familiar y acreditación de la DEMUNA. Con relación a la metodología, se usó la investigación de tipo básica, con un diseño no experimental, correlacional, de corte transversal, la población estuvo conformada por 50 usuarios que accedieron a los servicios de la DEMUNA. La tesista llegó a la conclusión que la población del Huallaga desconoce sobre los trabajos que realizan los profesionales que laboran en la DEMUNA, ello con respecto al responsable de dicha comuna.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Principios del interés superior del niño

2.2.1.1. Definición.

El interés superior del niño es un principio universal que implica proporcionar a los niños la protección adecuada y garantizar su integridad. El interés superior del niño, en tanto norma, debe guiar cualquier decisión tomada por una persona, asegurando siempre que se prioricen los derechos de cada niño sobre otros asuntos personales. De esta forma, el principio mencionado se aplicaría correctamente al defender plenamente aquellas situaciones que puedan afectar gravemente su bienestar (Cabrera, 2015).

2.2.1.2. Funciones del principio del interés del niño y adolescente.

Según Zermatten (2003), el principio del interés superior del niño, se compone de los siguientes criterios:

Criterio de control: Este criterio establece que es fundamental para garantizar la protección y respeto de los derechos y obligaciones de cada menor en diversos aspectos relacionados con el derecho familiar.

Criterio de solución: El principio del interés superior del niño esencialmente ayuda a que los funcionarios competentes en esta área tomen las medidas necesarias y adecuadas para proteger a los niños.

2.2.1.3. Regulación jurídica del principio del interés superior del niño.

Según Minchan (2023), este principio previamente mencionado ha sido de gran relevancia tanto a nivel nacional como internacional. Además, estas regulaciones normativas han sido cruciales para proteger y asegurar un desarrollo integral positivo para todos los niños y niñas en la sociedad.

Declaración de los Derechos del Niño: El principio del interés superior del niño está respaldado por la legislación internacional. Este principio ha permitido proteger a los menores y cuenta con un amplio reconocimiento en la Declaración de los Derechos del Niño, especialmente en su artículo 2º, donde se establece que: el niño tiene derecho a disfrutar de una protección especial, así como de acceso a oportunidades y servicios específicos para promover su desarrollo mental, psicológico y moral. Además, el niño tiene derecho a la libertad y a ser tratado con dignidad. Por otro lado, las leyes creadas bajo este marco contribuyen significativamente al aseguramiento de una adecuada protección y defensa infantil contra situaciones perjudiciales para su desarrollo o entornos indignos; además garantizan el respeto al interés superior del niño.

Convención sobre los Derechos del Niño: Según su artículo 3.1, se establece que, en todas las decisiones relativas a niños tomadas por instituciones públicas o privadas, tribunales, autoridades administrativas u organismos legislativos, es fundamental priorizar dicho principio. Asimismo, los derechos de los niños están respaldados por tratados muy importantes y deben cumplirse adecuadamente.

El Protocolo de San Salvador: Este tratado establece que todos los niños tienen derecho a contar con medidas que salvaguarden su condición como menores, provenientes tanto de su familia como de la sociedad en general y otras fuentes.

La Constitución Política del Perú: En el Perú, los derechos de los niños están ampliamente reconocidos por la Constitución. El artículo 4 establece claramente que tanto

la comunidad como el Estado tienen la responsabilidad de proteger y salvaguardar a los niños. Además, este mismo artículo ofrece una protección especial a las familias. Por lo tanto, nuestra Constitución garantiza la protección de los derechos infantiles, asegurando no solo su respeto sino también promoviendo un desarrollo saludable en aspectos psicológicos, sociales y morales para todos los niños.

2.2.1.4. Finalidad del principio del interés superior del niño.

Según Coronel (2021) dicho principio se puntualiza en relación a la potencialidad de derechos de la entereza de naturaleza mental y física del niño, persiguiendo su bienestar de manera general. Asimismo, los estudios de Castro (2023), nos permite determinar que este principio en mención sirve de garantía para la restitución de los derechos del niño en desprotección familiar, inclusive se aplica como criterio orientador de las políticas públicas referidas a la niñez.

Para la Comisión de Justicia del Congreso de la República, el Proyecto de Ley N° 495/2011-CR, ha establecido que se debe entender por interés superior del niño, aquella satisfacción integral, armónica y simultánea de los derechos, disponiendo además que cuando haya conflictos entre los derechos e intereses de los niños, niñas y adolescentes entre otros derechos e intereses igualmente legítimos, debe prevalecer los primeros. Es así que la opinión Consultiva OC-17/2012 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha establecido que este principio se fundamenta en la dignidad misma que tiene el ser humano, en sus características propias del niño, así como en la necesidad de propiciar su desarrollo, con pleno aprovechamiento de sus potencialidades, así como en la naturaleza y alcances de la Convención sobre los Derechos del Niño.

A razón de ello, las autoridades deben otorgar medidas urgentes de protección, las mismas que deben estar ligadas y destinadas a restituir los derechos y cese de vulneración que hayan sido sujetos. En el Código de los Niños y Adolescentes, en el Artículo 8° se ha reconocido el derecho a vivir en familia, indicando que todo niño tiene derecho a vivir, crecer y a desarrollarse dentro del seno familiar: asimismo, los que carecen de familia natural tienen derecho a crecer dentro de un ambiente familiar correcto, los niños no podrán ser separados de su familia sino por circunstancias especiales definidas por la normativa y con la única finalidad de protegerlos.

2.2.1.5. Principio de igualdad y no discriminación.

Landa (2021), refiere que la igualdad se conceptualiza como un instituto jurídico que tiene doble naturaleza, y debe reconocerse como una norma de derecho fundamental que tiene todo ser humano, así como un principio constitucional, donde se plasma mandatos que son dirigidos hacia el Estado y sujetos privados, prohibiendo toda discriminación. Este principio ordena al Estado dar el mismo tratamiento a todas las personas sea cual fuere su estado o situación, dividiéndose a su vez en dos derechos específicos tales como el derecho de ser tratados iguales ante la ley y el derecho a no ser discriminado por ningún motivo ya sea por origen, idioma, raza, opinión, religión, entre otros.

La igualdad, como derecho fundamental y reconocido, adopta la forma de un derecho subjetivo, donde puede identificarse un sujeto titular (quien reclama se le brinde un trato igual al de otra persona con la que comparte una misma o similar situación), un sujeto obligado (a quien el titular le reclama recibir el mismo tratamiento que otra persona), y el contenido (el tratamiento que se reclama)

El mismo autor, nos hace referencia al derecho a no ser discriminado, indicando los siguientes tipos de discriminación:

- a) **Discriminación directa e indirecta:** Es directa cuando las leyes, políticas y acciones del empleador, excluyen, desfavorecen o dan preferencia explícitamente a determinados empleados, considerando aspectos como la opinión política, el estatus civil, el género, la nacionalidad, el color de piel o la orientación sexual, entre otros factores. Por otro lado, la discriminación es indirecta cuando se utiliza un motivo que aparenta ser neutral (no prohibido por la Constitución), pero que, debido a los efectos de la situación propia, se observa un resultado dañino por su implementación.
- b) **Discriminación por indiferenciación:** Este tipo de discriminación ocurre cuando las diferencias entre individuos son ignoradas, lo que conduce a que sean tratados de la misma manera.
- c) **Discriminación interseccional o múltiple:** Ocurre cuando desde el Estado hasta los individuos se implementan ciertas prácticas o tratos fundamentados en más de una razón discriminatoria, impactando así a un individuo específico o a un grupo específico.
- d) **Discriminación estructural o sistémica:** Este tipo de discriminación implica la presencia de circunstancias de inequidad social, de subordinación o control

que afectan a grupos específicos dentro de la sociedad, a los que se puede asociar con aquellos que están en un estado de vulnerabilidad. Estas circunstancias pueden provenir de contextos históricos, culturales, políticos, económicos y también legales, ya que la propia estructura estatal puede acabar confirmando o intensificando dicha discriminación”.

2.2.1.6. Principio de interculturalidad.

Para el desarrollo de esta tesis resulta relevante el principio de interculturalidad, toda vez que el distrito de Awajun, escenario geográfico en donde se desarrolla, debe su nombre a la presencia significativa del pueblo indígena Awajun, organizados jurídicamente a través de Comunidades Nativas. De los 8036 pobladores, la mayor parte lo constituye población Awajun, quienes tienen su propia identidad cultural, su lengua, sus costumbres, y realizan su vida en sociedad en base al derecho consuetudinario.

El distrito de Awajún, también llamado Aguaruna, es el segundo grupo indígena amazónico más numeroso en Perú después de los Ashaninka (Ministerio de Cultura, 2015). Los Awajún se destacan por su dedicación a la protección de su territorio ancestral. Además, son productores de yuca dulce y realizan actividades como la caza y pesca; viven en comunidades que están relativamente dispersas.

El Ministerio de Cultura peruano en el instrumento Política Nacional para la transversalización del Enfoque Intercultural, ha señalado que la interculturalidad parte del reconocimiento de las diferencias culturales como uno de los pilares de la construcción de una sociedad democrática, fundada en el establecimiento de relaciones de equidad e igualdad de oportunidades y derechos. Según el enfoque o principio intercultural, el Estado valoriza e incorpora las diferentes visiones culturales, concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos grupos étnicos-culturales para la generación de servicios con pertinencia cultural, la promoción de una ciudadanía intercultural basada en el diálogo y la atención diferenciada a los pueblos indígenas y la población afroperuana (Decreto Supremo No. 003-2015-MC, pp. 13)

El artículo 2.19 de la Constitución reconoce el derecho a la pluralidad étnica cultural, así como se reconoce como idioma oficial no sólo al castellano sino también al quechua, aymara y otras lenguas indígenas, como el Awajun, conforme al artículo 48. Además, en el artículo 88, se reconoce personalidad jurídica a las comunidades campesinas y nativas, reconociéndose además la jurisdicción especial indígena en el artículo 149. Finalmente, señala en la cuarta disposición final y transitoria, que los

derechos y libertades deben interpretarse conforme a la declaración universal de los derechos humanos y a los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Perú es parte.

Precisamente, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo-OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, es uno de los tratados internacionales vigente en el país desde 1995. Allí, se reconoce el derecho de los pueblos indígenas a su libre autodeterminación, a resolver sus controversias conforme al derecho consuetudinario y a expresarse en su propio idioma, entre otros derechos. En esa misma perspectiva, se tiene la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas de la Organización de las Naciones Unidas-ONU. En tal sentido, el Tribunal Constitucional peruano, en el caso Cordillera Escalera (2007) y en otros casos, ha señalado que el Estado está obligado a proteger la pluralidad étnica cultural.

Es así que, ante un caso en donde se vea involucrado un poblador indígena, más aún, menores provenientes de pueblos indígenas, como el Awajun, se debe activar el Protocolo Intercultural de Protección a Víctimas de Violencia contra la Mujer e integrantes de Grupo Familiar, en las comunidades nativas Awajun del Alto Mayo, lo que resulta aplicable para casos de desprotección familiar.

Finalmente, se evidencia que, la ex presidenta del Poder Judicial, Elvia Barrios Alvarado, se reunió con representantes de la comunidad nativa de Shampuyacu "Bosque de las Nuwas" (palabra Awajún que significa 'mujeres'), ubicada en Rioja, San Martín. Durante el encuentro abordaron temas relacionados con la interculturalidad y el acceso a la justicia. La entonces presidenta del Poder Judicial, expresó: "Nosotros administramos justicia, pero también respetamos sus costumbres y cultura, así como sus formas tradicionales para impartirla; es nuestra responsabilidad fortalecer tanto su sistema comunal de justicia como nuestras propias capacidades mediante iniciativas lideradas por la Comisión de acceso a la Justicia". Agregó, además: "Queremos capacitarlas convirtiéndolas no sólo en líderes sino en un soporte crucial ante situaciones machistas ofreciéndose mecanismos legales e institucionalizados tales como medidas protectoras complementando tal esfuerzo al defenderse mutuamente"

2.2.2. Desprotección familiar

2.2.2.1. Definición.

La falta de protección y lo relacionado con el entorno familiar comprende todo aquello que está involucrado o tiene relación. Por ello, cuando hablamos del riesgo asociado a la desprotección en el ámbito familiar, nos referimos a factores internos y externos familiares que ponen en peligro la vida e integridad de los menores, representando un daño significativo para su bienestar físico y psicológico (RAE, 2021).

Expresan que las situaciones abarcan desde la negligencia ocasional hasta el maltrato continuo, determinado por diversos factores afectivos, familiares y socioculturales individuales relacionados entre sí (García, et al., 2010).

Por otro lado, la Directiva N.º 017-2020-CE-PJ indica que el riesgo de desprotección afecta negativamente al desarrollo integral de la víctima cuando su familia no puede atender sus necesidades. De manera similar, López (2020) describe la desprotección infantil como una situación riesgosa provocada por el cuidador, ya sea intencionalmente o no. En este contexto, Ribes (2006) señala que el riesgo de falta de protección familiar se evidencia en situaciones donde ocurre una crisis en el entorno social o familiar del niño.

El artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1297, define a la desprotección familiar, como el estado previo a una verdadera condición de desprotección. Durante esta fase, los derechos del niño, niña o adolescente (NNA) están amenazados o en peligro inminente debido a factores fuera de su control que pueden ser familiares, personales o sociales. En este escenario desafortunado, ningún miembro familiar puede asegurar la protección adecuada para el NNA. Además, según lo estipulado por este decreto, la situación implica amenazas o vulneraciones leves a sus derechos sin gravedad significativa para ellos. En respuesta a estas situaciones específicas y como medida preventiva las DEMUNAs acreditadas, intervienen colaborando con las familias involucradas para investigar y abordar dichas circunstancias.

2.2.2.2. Procedimiento de Desprotección Familiar.

La desprotección de hecho surge por el incumplimiento de las responsabilidades y obligaciones de cuidado por parte de los miembros familiares, afectando gravemente su desarrollo integral. Por esta razón, el Estado asume su papel protector e inicia un procedimiento temporal para abordar la desprotección familiar. Este proceso incluye

separar a los menores del entorno familiar original con el propósito provisional de otorgarles protección y atención especializada que compense las deficiencias experimentadas en su familia natural hasta resolver las causas subyacentes a dicha situación (Álvarez, 2017).

2.2.2.3. Niños y niñas sin protección familiar.

Los datos muestran que existen niños sin cuidado parental en todas las edades. Sin embargo, a medida que los niños crecen, también aumenta el número de huérfanos o aquellos en instituciones y situaciones de calle. En ciertos países, algunos grupos étnicos enfrentan discriminación y tienen una mayor presencia en estas instituciones; un ejemplo es Brasil, donde muchos afrodescendientes se ven afectados por esta situación.

Existen claras responsabilidades en el abandono que viven estas familias: la ausencia de apoyo a través de las políticas públicas y la indiferencia social, que "normaliza" la separación del grupo de niños cada vez que son internados innecesariamente en instituciones (Lazo, 2003).

Aunque, en general, los programas de acogimiento familiar son limitados, cada vez se reconoce más que representan la solución adecuada para situaciones en las que un niño necesita ser separado temporalmente de su familia biológica. Desde una perspectiva cuantitativa, el crecimiento de estos programas es menor comparado con la institucionalización; sin embargo, hay mayor cantidad niños y niñas bajo este sistema. No obstante, lo anterior desde una perspectiva cualitativa, el progreso logrado por los recientes proyectos (UNICEF, 2016).

2.3. Definición de Términos

- **Riesgo de desprotección familiar:** Es el proceso que se inicia en cuanto ocurra hecho sobre violencia, que se haya realizado y/o cometido por la familia hacia un determinado menor, toda vez que son los padres los primeros protectores para que se dé cumplimiento de la norma el cual vela por los intereses del infante. Toda forma de abuso o perjuicio ya sea mental o físico. Para la RAE (2021), riesgo es la cercanía o proximidad de un daño; y desprotección es la falta de protección. Asimismo, familiar, es todo lo involucrado o relacionado.

- **DEMUNA:** Según la plataforma del Estado Peruano, la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, brinda servicio gratuito, con el fin de proteger y promover los derechos de los niños, las niñas y adolescentes. Actúa conforme al Código de los Niños y Adolescentes además de todo el marco normativo que lo sustenta.
- **Niño, niña y adolescente:** Según la Ley N° 27337, se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años, en ese sentido, se tiene que el Estado protege al concebido para todo lo que le favorece.
- **Principio del Interés superior del niño:** Alegre (2021), lo define como un principio garantista, puesto que toda decisión que concierna a menores de edad debe ser siempre prioritaria y con ello garantizar la satisfacción integral de sus derechos. Además, debemos enfocarnos en garantizar de manera primordial en el crecimiento del infante y que se le dé una vida digna, desarrollando adecuadamente el área física, psicológica, social y moral del menor (Ley N° 27337)
- **Derecho del niño:** Es aquella normativa jurídica encargada de velar por el bienestar y el integro desarrollo del menor de edad, evitando el maltrato físico, psicológico o social (Ley N° 27337)
- **Medidas de protección:** Pueden ser aplicadas al inicio del procedimiento de desprotección familiar, previa evaluación por parte del equipo interdisciplinario que solicita dichas medidas al juez para así proteger al menor o menores involucrados. Si la violencia es generada en la familia de origen, el menor tendría que ser trasladado a un hogar de acogida (Ley N° 27337).
- **Maltrato:** Según la RAE, es el hecho de incumplimiento de la normativa jurídica que se expresa en vejámenes y agresiones a la población infantil.

2.4. Estado de la cuestión

El principio del interés superior del niño (ISN), según los estudios de López (2021), se debe regir dentro de los procesos de protección de la niñez y de la adolescencia, cuyo principio es el eje en el que se fundamentan todas las decisiones judiciales, sin embargo, no muchas veces puede ser definido correctamente, indicando que diversos autores han puesto de relieve que el carácter indeterminado de esta noción impide una interpretación uniforme, y permite que las resoluciones no satisfagan debidamente las exigencias de seguridad jurídica.

Base histórica del principio de interés superior del niño

En la Convención de Ginebra (1924), se ha consagrado por vez primera en el ámbito internacional, los derechos de los niños y niñas, indicando el autor López lo siguiente:

“La responsabilidad de brindarles el máximo cuidado se expresa con la expresión "primero los niños", más tarde, en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, se establecen tácitamente los derechos de los niños como la base de todos los derechos humanos. Posteriormente, en 1959, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración de los Derechos del Niño, estableciendo que el interés superior es el fundamento principal para guiar a los padres, madres, tutoras, tutores o responsables en relación con todo lo que será más beneficioso para el niño, quien posee el derecho absoluto de disfrutar de una protección.

Conceptualización del principio interés superior del niño

El interés superior del niño, es el precepto esencial y obligatorio en los procedimientos de la Niñez y la Adolescencia. Este principio está claramente definido en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño. El Interés Superior del Niño se puede definir como el impulso de los derechos a la integridad física y mental de cada niño, con el objetivo de fomentar el progreso y crecimiento de su personalidad en un entorno saludable y confortable, que tenga como objetivo principal el bienestar integral del infante. En resumen, se podría decir que se refiere al bienestar de los niños y niñas, predominando sobre cualquier otra situación similar por la que se necesite tomar una decisión. Para poder decidir lo que más le convenga a los niños, se hace viable tratar de establecer los probables efectos que puedan surgir derivados de la decisión a tomar. Para tomar la decisión más adecuada para los niños, resulta factible tratar de determinar los

posibles impactos que puedan surgir de la elección a realizar. Estos posibles impactos se refieren al cambio o conservación en su ambiente, por lo que es necesario determinar el conjunto de situaciones personales, físicas, éticas, familiares, de afecto, confianza y educativas que el niño, niña o adolescente va a encontrar en su entorno. Estos factores ambientales son los que deben ser considerados por el juez o entidad administrativa en el instante de tomar una resolución, basándose en lo que más sea conveniente para el niño. Este último punto está vinculado con lo que expresa la doctrina especializada, respecto a la predictibilidad, que implica determinar "la visión de una valoración anticipada de la situación de las partes implicadas" (Aguilar, 2008)

Para determinar que la decisión debe considerar el mejor futuro, para el niño o niña, esto implica tener una vida digna donde se satisfagan necesidades fundamentales como las emocionales, físico-biológicas, cognitivas, emocionales y sociales. Además, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que cualquier niño o niña tiene el derecho de construir un proyecto de vida que debe ser protegido y promovido por el Estado, con el fin de alcanzar su desarrollo y beneficio social. (Calle vs Guatemala, 2002)

Es incuestionable que los padres y madres son los mayores protectores del bienestar de sus hijos, lo que implica que estos están bajo la patria potestad en términos de su integridad física y psicológica y en todo lo que les favorezca. Asimismo, establece como responsabilidad de los magistrados y jueces determinar lo que más beneficie al niño.

Por lo tanto, es imprescindible destacar que el interés superior del niño representa un interés supremo frente a cualquier otro interés en juego. Este principio sostiene que el juez tiene la obligación de tomar cualquier acción que considere necesaria para asegurar el bienestar de los niños, siempre que se anticipe la eliminación de un riesgo para prevenir un daño en su persona, bienes y derechos.

Capítulo III: Marco jurídico

3.1. Marco jurídico internacional

Convención Internacional de los Derechos del Niño

Artículo 3.

En todas las decisiones que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los cuerpos legislativos en relación con niños, se dará prioridad al interés superior del niño.

Los Estados Parte se comprometen a garantizar que los niños reciban la protección y el cuidado necesario para su bienestar. Al hacer esto, considerarán los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas legalmente responsables del niño. Para lograrlo, adoptarán todas las medidas legislativas y administrativas pertinentes.

Los Estados Parte garantizarán que las instituciones, servicios y establecimientos responsables del cuidado o protección de los niños cumplan con las normas establecidas por las autoridades competentes. Esto es especialmente importante en términos de seguridad, salud, número y competencia del personal, además de asegurar una supervisión adecuada.

Artículo 4.

Los Estados Parte implementarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra naturaleza necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en esta Convención. En cuanto a los derechos económicos, sociales y culturales, tomarán dichas medidas hasta el máximo de sus recursos disponibles y, cuando sea necesario, dentro del contexto de la cooperación internacional.

Los estudios internacionales de UNICEF, en Chile (2022), en su artículo de guía para la evaluación y determinación del interés superior de los niños, niñas y adolescentes en casos de medidas de protección especialmente vinculadas al cuidado alternativo, han definido al interés superior del niño y de la niña como un derecho, en el cual se evalúan todos los elementos de los intereses de los niños de manera concreta en un ámbito específico de cada uno de ellos, cuyo objetivo es garantizar el disfrute pleno y efectivo de sus derechos que fueron reconocidos por la convención de los derechos del niño.

Siguiendo los mismos lineamientos, se detallan los elementos necesarios para abordar la decisión en una determinada situación para un niño en un caso específico, y evaluar el interés superior del niño:

- La opinión del niño
- La identidad
- Preservación del entorno familiar
- Cuidado, protección y seguridad del niño
- Situación de vulnerabilidad
- Derecho del niño a la salud
- Derecho a la educación

Asimismo, el Comité de los Derechos del Niño, Chile, en la Ley de Garantías y Protección Integral, presenta elementos que se encuentran vinculados a diferentes ámbitos de la vida de los niños, los cuales se debe considerar para determinar y evaluar el interés superior del niño, y son los siguientes:

Elementos vinculados a la amenaza y riesgo:

- Cuidado, protección y seguridad del niño y de la niña
- Circunstancias de abandono o negligencia
- Riesgo, amenazas o perjuicio de derechos actuales o futuros (daño actual o futuro)
- Irreversible efecto del transcurso del tiempo en el desarrollo del niño o de la niña

Elementos vinculados al entorno familiar:

- Preservación del entorno familiar y mantenimiento de las relaciones personales
- Verificación de si la medida que se toma permite contacto con hermanos

Elementos vinculados a la realización de derechos

- Opinión del niño, niña o adolescente
- Igualdad y no discriminación
- Salud mental y física
- Acceso a la educación
- Identidad del niño o de la niña

Elementos vinculados a la edad, madurez y desarrollo

- Edad y madurez del niño, niña o adolescente, habilidades y evolución de sus capacidades
- Estabilidad de las soluciones que se adopten para promover la efectiva integración y desarrollo del niño y niña, así como para minimizar los riesgos que cualquier cambio de situación material o emocional pueda ocasionar en su personalidad y desarrollo futuro.
- Preparación del tránsito a la edad adulta e independiente de acuerdo con las capacidades y circunstancias personales del niño o de la niña

Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales.

Artículo 5.

Al aplicar las disposiciones del presente Convenio:

a) deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos y deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente;

b) deberá respetarse la integridad de los valores, prácticas e instituciones de esos pueblos;

Declaración Universal de los derechos de los pueblos indígenas.

Artículo 8.

1. Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario.

2. Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio.

3. La aplicación de los párrafos 1 y 2 de este artículo no deberá impedir a los miembros de dichos pueblos ejercer los derechos reconocidos a todos los ciudadanos del país y asumir las obligaciones correspondientes.

Artículo 12.

Los pueblos interesados deberán tener protección contra la violación de sus derechos, y poder iniciar procedimientos legales, sea personalmente o bien por conducto de sus organismos representativos, para asegurar el respeto efectivo de tales derechos. Deberán tomarse medidas para garantizar que los miembros de dichos pueblos puedan comprender y hacerse comprender en procedimientos legales, facilitándoles, si fuere necesario, intérpretes u otros medios eficaces.

3.2. Marco jurídico nacional

Constitución Política del Perú

Artículo 2.

Toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley. No se debe discriminar a nadie por su origen, raza, género, idioma, religión, opinión o situación económica ni por ninguna otra razón.

Artículo 2.19

Toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación. Todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete.

Artículo 4

La comunidad y el Estado brindan una protección especial a los niños, adolescentes, madres y ancianos en situación de abandono. Asimismo, protegen a la familia y fomentan el matrimonio. Consideran a estos últimos como instituciones naturales y fundamentales para la sociedad. La ley regula las formas del matrimonio, así como las causas para su separación o disolución.

Artículo 89

Las Comunidades Campesinas y las Nativas tienen existencia legal y son personas jurídicas. El Estado respeta la identidad cultural de las Comunidades Campesinas y Nativas.

Artículo 149

Las autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito

territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona. La ley establece las formas de coordinación de dicha jurisdicción especial con los Juzgados de Paz y con las demás instancias del Poder Judicial.

Cuarta disposición final y transitoria

Las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú.

Código de los Niños y Adolescentes

Artículo IV Título Preliminar

Además de los derechos inherentes a toda persona, los niños y adolescentes cuentan con derechos específicos que se relacionan con su proceso de desarrollo. Tienen una capacidad especial para llevar a cabo actos civiles autorizados por este código u otras leyes. La ley establece las situaciones en las que el ejercicio de estos actos necesita un régimen de asistencia y define responsabilidades. En caso de infringir la ley penal, aquellos menores de catorce (14) años estarán sujetos a medidas protectoras, mientras que los mayores de esta edad recibirán medidas socio-educativas.

Artículo IX.

En cualquier decisión relacionada con los niños y adolescentes, adoptada por el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, así como por los Gobiernos Regionales y Locales junto con sus demás instituciones o acciones de la sociedad, se priorizará el Principio del Interés Superior del Niño y Adolescente garantizando siempre el respeto a sus derechos.

Artículo 183

Se considera adolescente infractor a quien ha sido declarado responsable como autor o partícipe de un acto punible tipificado como delito o falta según la ley penal.

Artículo 184

El adolescente que cometa una infracción y tiene más de catorce (14) años podrá estar sujeto a medidas socio-educativas estipuladas en este código. En cambio, el niño o adolescente infractor menor de catorce (14) años será susceptible a medidas de protección también contempladas en este código.

Ley de desprotección familiar

Decreto Legislativo 1297

Para la protección de los niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.

En un nivel internacional, de acuerdo al artículo científico de Gómez (2020), señala que el término desprotección es aquella situación de riesgo o desamparo, siendo un término más amplio al del maltrato, pues hace referencia a todos aquellos escenarios, comportamientos los cuales impiden el desarrollo completo del menor a causa de tener necesidades básicas que no han sido satisfechas. Asimismo, explica que puede existir desprotección sin necesidad que exista maltrato, ejemplificando el caso de una madre soltera que no cuenta con recursos, cae enferma y necesita ser internada en el hospital, sus hijos, sin la necesidad de ser maltratados, estarían viviendo en situación de desprotección. Siguiendo la misma línea de ideas de referido autor, refiere que existen tipologías de desprotección, de las cuales son cuatro las que siempre resaltan y son las más habituales en las investigaciones de desprotección infantil, siendo estas el maltrato físico, psicológico, negligencias y violencia sexual.

Para Cahua (2020), la desprotección familiar no debe ser considerada como una situación producida por violencia solamente, ya que también es a causa de diferentes factores como lo indica el Artículo 248° del Código de Niños y adolescentes. Es por ello que la desprotección familiar, puede ser definida como aquella situación de peligro real o potencial de carácter material o moral, donde puede verse inmerso un menor como consecuencia del ejercicio abusivo de la patria potestad, y con ello se configura la omisión de deberes de crianza, educación, cuidado, alimentación, que debe tener los padres, mismo que implica una despreocupación por parte de ellos.

Marco normativo de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente-DEMUNA

Ley N° 26102

Ley 27972, ley orgánica de municipalidades.

Artículo 84.

La Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente-DEMUNA, es aquel servicio de manera gratuita el cual se encarga de promover, proteger, atender y vigilar que se dé estricto cumplimiento de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes. Fue creado mediante la Ley N° 26102, Código de los niños y adolescentes

de 1992, y ratificada en la Ley N° 27337, Código de los niños y adolescentes en el año 2000. Asimismo, a través de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece funciones específicas exclusivas para las municipalidades, puesto que en su Artículo 84, les da facultades para implementar y organizar el servicio de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA.

Las funciones que realizan son las siguientes:

- Conocer la situación de los menores de edad que se encuentran en instituciones estatales o privadas.
- Intervenir cuando los derechos de los niños, niñas y adolescentes esten en conflicto.
- Promover el fortalecimiento de los lazos familiares, a través de conciliaciones entre cónyuges, padres y familiares, fijando normas de comportamiento.
- Promover el reconocimiento voluntario de filiaciones.
- Orientar programas en beneficio de los niños, niñas y adolescentes.
- Presentar denuncias a las autoridades competentes por falta y delitos en agravio de menores de edad e intervenir en su defensa.

Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297

Artículo 1.- Objeto

El propósito de esta norma es regular la intervención del Estado para proteger a niñas, niños y adolescentes que carezcan de cuidados parentales o se encuentren en riesgo de perderlos, según lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1297, referido como el "Decreto Legislativo".

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Esta normativa se aplica a las niñas, niños y adolescentes que no cuentan con cuidados parentales o están en riesgo de perderlos, así como a sus familias correspondientes dentro del territorio nacional. Además, es relevante para todas las entidades y operadores involucrados o que brindan apoyo en los procedimientos relacionados con el riesgo de desprotección familiar o la falta de protección familiar.

Artículo 3.- Circunstancias o supuestos del procedimiento por riesgo de desprotección familiar

Una situación de riesgo de desprotección familiar se considera presente cuando ocurre alguna de las siguientes circunstancias. Estas deben ser evaluadas según los

principios de necesidad y proporcionalidad, conforme a la Tabla de Valoración del Riesgo establecida en el artículo 27 del presente Reglamento. Estas situaciones representan una amenaza o afectan derechos, pero no constituyen gravedad para la niña, niño o adolescente:

a) Violencia física o psicológica en perjuicio de la niña, niño o adolescente que no representa una situación grave según lo determinado por la Tabla de Valoración de Riesgo.

b) Abandono escolar, ausencias esporádicas o deserción sin razones justificadas.

c) Falta de capacidad o dificultad para manejar comportamientos del niño, niña o adolescente que puedan dar lugar a una situación de desprotección familiar, riesgo inminente de autolesionarse o causar daño a otras personas.

d) Falta de atención o negligencia que representan un riesgo leve para el desarrollo integral de la niña, niño o adolescente, según lo establecido en la Tabla de Valoración de Riesgo.

e) Trabajo infantil en situación de calle o cualquier trabajo que implique una vulneración de derechos, pero no represente un riesgo grave para la niña, niño o adolescente según lo establece la Tabla de Valoración de Riesgo.

f) Otras circunstancias que, aunque no sean graves, afecten el desarrollo integral de la niña, el niño o el adolescente.

Ley N° 30466 – Regula parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del Interés Superior del Niño.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación y sujetos obligados

Esta norma se aplica a nivel nacional tanto a entidades públicas como privadas cuando tomen medidas o decisiones, o al diseñar e implementar políticas, programas, servicios y proyectos que impacten directa o indirectamente en las niñas, niños y adolescentes dentro del territorio nacional.

Artículo 3.- Principios

Para la aplicación del presente Reglamento se consideran los siguientes principios:

a) Diligencia Excepcional

La intervención del Estado requiere la máxima rapidez, atención y responsabilidad debido a las posibles repercusiones que podrían afectar a un niño o adolescente. Esto es necesario para implementar una medida adecuada y efectiva en el ejercicio de sus derechos, considerando tanto las circunstancias que los rodean como su impacto sobre

sus derechos. Además, se debe justificar debidamente cada decisión tomada y asegurar su revisión puntual.

b) Especialidad y profesionalización

Las acciones de las entidades públicas y privadas en los procesos que incluyen a niñas, niños y adolescentes son llevadas a cabo por profesionales, técnicos, promotores y otros actores con formación especializada o experiencia comprobada en temas relacionados con la infancia y adolescencia.

c) Igualdad y no discriminación

Todos los niños, niñas y adolescentes disfrutan de sus derechos en igualdad de condiciones, sin discriminación por razones como identidad étnica o cultural, sexo, género, edad, idioma, religión, nacionalidad u opinión política. Tampoco hay discriminación basada en su origen social o económico ni debido a discapacidad alguna o cualquier otra circunstancia personal del niño/a/adolescente o la que afecte a sus padres/madres/tutores legales y familiares.

d) Interculturalidad

Esto significa respetar, valorar e integrar las diversas perspectivas culturales y concepciones de bienestar y desarrollo de los distintos pueblos indígenas u originarios. Se busca generar servicios para niñas, niños y adolescentes que fomenten una ciudadanía fundamentada en el diálogo intercultural y la atención específica según su grupo cultural.

e) Informalismo

Las reglas que rigen los procesos o procedimientos deben ser interpretadas de manera que no se vean perjudicados los derechos e intereses de las niñas, niños y adolescentes debido a requisitos formales corregibles dentro del proceso, siempre y cuando esto no afecte los derechos de otras personas.

f) Participación y ser escuchado/a

Reconoce el derecho de las niñas, niños y adolescentes a recibir información adecuada y oportuna, expresar su opinión, ser escuchados y considerados en su lengua materna o mediante un intérprete sobre cualquier asunto que los afecte. Este principio también incluye la participación en decisiones referentes a temas públicos que les atañen o interesan.

g) Autonomía progresiva

El ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes se reconoce progresivamente según su edad y nivel de madurez. Cuando no pueden ejercer sus derechos por sí mismos debido a su grado de desarrollo, un/a representante actúa en su

nombre para garantizar el interés superior del menor. En este caso, es fundamental que el/la representante escuche y considere la opinión del niño o adolescente involucrado.

h) No revictimización

Tanto las acciones del estado como las privadas deben evitar a toda costa que niñas, niños o adolescentes afectados por situaciones de violencia sufran el impacto emocional derivado de narrar repetidamente e innecesariamente tales episodios. Tampoco se les debe someter a esperas prolongadas ni hacerles preguntas y comentarios que puedan juzgarlos, culpabilizarlos o afectar su privacidad. Además, es crucial identificar y denunciar cualquier práctica llevada a cabo por los operadores de servicios judiciales que contribuya a la revictimización. Esto incluye interrogatorios reiterativos, cuestionamientos inapropiados, demoras injustificadas e inacción por parte de las entidades responsables.

3.3. Derecho comparado

Para realizar un análisis comparativo del derecho de infancia en Chile, en particular respecto al Interés Superior del Niño, en relación con el derecho internacional y el contexto latinoamericano, es crucial partir de las bases normativas internacionales y regionales que han influido en la legislación chilena. A continuación, se ofrece un marco de referencia de cómo Chile y otros países de América Latina han abordado esta cuestión, y cuáles son los elementos clave que deberían guiar su desarrollo futuro.

3.3.1. Normas peruanas:

La Ley N° 27337, que promulgó el Código de los Niños y Adolescentes en Perú, establece un marco normativo clave para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA) en el país. Este código, promulgado el 7 de agosto de 2000, ha sufrido modificaciones para adaptarse a las nuevas realidades sociales y para mejorar la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes-NNA. Un aspecto central de este código es el Principio del Interés Superior del Niño, el cual está claramente establecido en sus disposiciones preliminares.

Al igual que otros países de América Latina, el Perú ha adoptado un enfoque integral en la protección de los derechos de los NNA, en concordancia con la Convención sobre los Derechos del Niño. Otros países de la región, como Argentina y Colombia, también cuentan con códigos de infancia que incorporan explícitamente el principio del interés superior del niño. Sin embargo, la implementación efectiva de este principio sigue

siendo un desafío común en la región, pues requiere no solo cambios normativos, sino también una transformación cultural en la forma en que la sociedad y las instituciones perciben a la infancia.

Aplicación práctica de la normativa de desprotección familiar en el distrito de Awajún

A. Caso de desprotección de una menor Awajun de quien se desconocía sus nombres

En el presente caso, el 27 de octubre del 2021, la Comisaría rural del distrito de Yuracyacu de la provincia de Rioja, constató en el Hospital II-I Rioja, la presencia de una menor de ocho meses de edad, en compañía de una mujer, ambas sin documento de identidad. La menor presentaba quemadura de tercer grado en el brazo derecho, herida infectada con pérdida de sustancia hasta el hombro derecho, múltiples hematomas en la cabeza, absceso en cuero cabelludo, desnutrición severa y anemia, desconociéndose del lugar exacto de procedencia, sólo con la información de que sería procedente de una de las comunidades nativas Awajun de la margen izquierda del río Mayo, comprensión del Centro Poblado Pueblo Libre, provincia de Moyobamba. Un dirigente Awajun, había comunicado al Ministerio Público que la referida persona había llegado a la comunidad con la niña, señalando que quería regalarle por que no podía mantenerla, sin tenerse información precisa respecto de los padres de la menor. Era evidente que se trataba de un caso de desprotección familiar de una menor de ocho meses de edad.

Con la intervención del juzgado de familia de Moyobamba, teniendo como base el principio del interés superior del niño, pero además, el enfoque intercultural, al tratarse de una niña Awajun, invocando diversos instrumentos jurídicos nacionales e internacionales en materia de protección del niño, de los pueblos indígenas y de la mujer, así como la necesidad de coordinación entre la jurisdicción ordinaria y la jurisdicción especial indígena, se procedió a realizar diversas acciones.

Frente a este caso, se apreció la interacción de diversas entidades públicas como es el MINSA, el Ministerio Público, la Policía Nacional y el Poder Judicial, quienes aportaron, de acuerdo a sus respectivas funciones, para que la situación de la referida menor pueda encontrar un ambiente favorable para su desarrollo integral. Desde el lado de las organizaciones sociales, participaron dirigentes y líderes Awajun así como de la Federación Regional Indígena del Alto Mayo-FERIAM.

Es importante resaltar que la audiencia se realizó en la misma comunidad nativa con presencia de los dirigentes Awajun, con participación de un intérprete de la lengua originaria, destacándose en la solución de este caso, la coordinación e interacción no sólo de las entidades públicas sino también de la organización Awajun. Entre otras acciones se resolvió la búsqueda del progenitor de la menor, su internamiento en el Hospital MINSA y su incorporación al seguro integral de salud-SIS, así como su registro en el Registro Civil Awajun para que la RENIEC le emita el respectivo documento nacional de identidad. Asimismo, se estableció un canal de comunicación entre el juzgado de familia, con la participación del equipo multidisciplinario del Poder Judicial con el Consejo de Justicia Mayor Awajun a través de líneas telefónicas en forma permanente. Igualmente, se dispuso que la Policía Comunal Awajun coadyuve en la ejecución de las medidas de protección, todo ello con el objetivo que la menor tenga las condiciones necesarias para un desarrollo humano de calidad.

Si bien este no es un caso dentro de la jurisdicción del distrito de Awajun, sin embargo, dado que se trataba de la desprotección de una niña Awajun procedente de una comunidad nativa y, al ser parte de la zona del Alto Mayo, que comprende a las provincias de Rioja y Moyobamba, con características poblacionales similares, resulta relevante compartir este caso, además del tratamiento que se le dio en base al interés superior del niño y del enfoque o principio de interculturalidad.

B. Caso de la menor Y.Y.C.B. (15), Año 2023

En este caso, se aprecia la coordinación entre tres DEMUNAS para ubicar a los progenitores de una menor de 15 años de edad quien no deseaba seguir viviendo en compañía de su señora madre, toda vez que ésta había iniciado un nuevo compromiso de convivencia y se encontraba embarazada. Además, la referida menor sentía que su madre ya no la tomaba en cuenta y que más bien privilegiaba la relación de su nueva pareja convivencial. Ante ello, la menor decidió salir por sí sola de la ciudad de Chachapoyas-región Amazonas, para llegar hasta la provincia de Rioja en donde se encontraba su padre biológico. A fin de dar solución a este caso de desprotección familiar de la referida menor, hubo participación de la DEMUNA de Chachapoyas, del distrito de Nueva Cajamarca y finalmente del distrito de Awajun.

C. Caso de la menor de iniciales D.Y.G.R. (10), 2023.

En el presente caso, la fiscalía provincial Civil y Familia de Nueva Cajamarca, emitió una providencia mediante el cual se ofició a la DEMUNA del distrito de Awajun a fin que realice las acciones necesarias para evaluar un posible riesgo de desprotección familiar de la menor de iniciales D.Y.G.R. de 10 años de edad. Esta DEMUNA, pocos días después de emitida la providencia, realizó las siguientes acciones multidisciplinarias: Ficha de visita, ficha de identificación de los signos de alerta, informe de valoración de riesgo, informe psicológico.

De lo actuado, la DEMUNA concluyó que la menor se encontraba atravesando un proceso de adaptación a la nueva situación de su nueva realidad por la separación de sus padres, el cual había sido precedido de discusiones y demandas mutuas entre los padres. Esta situación le había afectado emocionalmente, pero sin que exista el riesgo de una desprotección familiar, pues la menor contaba con el respaldo y soporte familiar de su madre y hermana mayor.

D. Caso de la menor K.H.G. (14), Setiembre 2023

En el presente caso, la DEMUNA del distrito de Awajun, evaluó la situación de la menor K.H.G. de 14 años de edad sobre posible riesgo de desprotección familiar, para lo cual se realizaron las siguientes acciones: Evaluación de los documentos remitidos por la fiscalía provincial Civil y Familia de Nueva Cajamarca, aplicación de la tabla de valoración de riesgo, visita domiciliaria al hogar de acogimiento de la menor adolescente K.H.G., ficha de identificación de los signos de alerta, informe de valoración de riesgo, toma de vistas fotográficas.

En la resolución 004-2023-22109 de la DEMUNA del distrito de Awajun, del 11 de setiembre del 2023, se resolvió iniciar el procedimiento por riesgo de desprotección familiar a favor de la menor adolescente K.H.G. de 14 años, en la tipología de violencia psicológica. Entre los signos identificados de la menor se encontró que presentaba conductas de riesgo debido a heridas ambiguas en sus brazos, desinterés ante la entrevista, baja autoestima, familia desintegrada pues la madre se había desentendido de su rol y, el padre se encontraba interno en el penal. Además, la menor adolescente anteriormente había sido internada en un albergue de la ciudad de Chiclayo. Asimismo, se establecieron medidas de protección a la referida menor que incluyó dar responsabilidad a una tía materna en el seno familiar, atención psicológica en la red de Salud y otras acciones

pertinentes, las mismas que fueron incorporadas en el documento Plan de Trabajo Individual a favor de la menor.

E. Caso del menor de iniciales E.D.W. (06)

La fiscalía provincial Civil y Familia, solicitó la intervención de la DEMUNA del distrito de Awajun respecto del menor de iniciales E.D.W. de 06 años de edad, a fin que se realicen las acciones necesarias para que el referido menor cuente con documento nacional de identidad, en tanto su familia radicaría en la comunidad nativa Awajún -Bajo Naranjillo. En tal sentido, se realizó las coordinaciones respectivas con la RENIEC.

Conforme a los casos anotados, la actuación de la DEMUNA tiene su base legal en el Decreto Legislativo N° 1297, el cual en su artículo 3° define las situaciones de riesgo de desprotección familiar, definiéndolo como aquella situación en la que se encuentra una niña, niño o adolescente donde el ejercicio de sus derechos es amenazado o afectado, ya sea por circunstancias personales, familiares o sociales, que perjudican su familia.

Identificado el riesgo de desprotección familiar, requiere la actuación estatal urgente de las diversas entidades, adoptando las medidas necesarias para prevenir la desprotección familiar, sin que en ningún caso justifique la separación de la niña, niño o adolescente de su familia de origen.

Hecho importante es que toda persona, particularmente los menores, conforme al artículo 6 del Código de los Niños y Adolescentes, todos los niños y adolescentes tienen derecho a la identidad, lo que incluye el derecho a tener un nombre, el cual se encuentra ligado al derecho a la Inscripción en la RENIEC por parte del padre, madre o el responsable de su cuidado, inmediatamente después de su nacimiento. Sin embargo, en ciertas circunstancias, el representante del Ministerio Público podrá solicitar la inscripción del nacimiento de un menor, lo que debe entenderse en concordancia con lo establecido en el artículo 138" del Código de los Niños y Adolescentes, que determina al Fiscal de Familia una función tutelar de los derechos de los niños y adolescentes.

Capítulo IV: Marco metodológico

4.1. Paradigma

En el presente trabajo de investigación, se adoptó el paradigma interpretativo, el cual es definido por Ricoy (2006), como aquella manera de pensar o algún tipo de pautas que se desarrolla durante la investigación, el cual conduce en el desarrollo de la teoría, empero, el término propiamente dicho de paradigma se le atribuye a Kuhn (1970), mismo que en la obra denominada estructura de las revoluciones científicas, detalla que un paradigma es aquel compromiso implícito, que no es difundido y tampoco formulado, de una comunidad de estudiosos con determinado marco conceptual. Es por ello que, dentro del contexto de la presente investigación sobre el análisis de casos de desprotección, este paradigma resulta bastante útil y pertinente, puesto que ello me permitirá explorar y comprender profundamente las experiencias y percepciones de los operadores de justicia sobre los casos de desprotección que son atendidos en la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Awajun. Adoptarnos a este paradigma, nos facilitará la recolección de datos cualitativos sumamente importantes, los cuales serán detallados de manera que van a verse reflejados las realidades vividas por los participantes, permitiendo de esa manera un análisis esquematizado de la problemática estudiada.

Por su parte, Curtis (1990), indica que el paradigma interpretativo es caracterizado por llevarse en una investigación cualitativa, el cual busca profundizar la investigación, plantea diseños abiertos, cuyas técnicas más representativas son la recolección de datos, historias de vida, diarios, entrevistas, etc.

4.2. Enfoque

La metodología utilizada para abordar la presente investigación adopta el enfoque cualitativo, porque se utilizará un razonamiento inductivo, testimonios y perspectivas de diferentes grupos humanos, se explorará fenómenos, y se aplicará un instrumento consistente en la entrevista. Asimismo, este tipo de enfoque permitirá explorar fenómenos complejos, profundos los cuales no pueden ser cuantificados fácilmente, permitiendo un entendimiento adecuado sobre las dinámicas y percepciones involucrados sobre el tema, con visión integral de las experiencias y perspectivas de los actores involucrados (Denzin & Lincoln, 2011).

4.3. Alcance

El alcance de la presente investigación, cuyo escenario geográfico es el distrito de Awajún en la provincia de Rioja, región San Martín, es exploratorio, toda vez que hay poco conocimiento del tema y se necesita más información, es una investigación nueva. Es por ello que la presente investigación se desarrollará con un alcance descriptivo exploratorio, y con ello se estará analizando los casos de desprotección familiar que son atendidos en la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Awajun, porque se debe iniciar explorando el fenómeno para poder tener un primer acercamiento en la comprensión de las características y poder desarrollar la presente investigación. A juicio de Sampieri (2018), en su libro de metodología de la investigación se precisa que toda investigación surge de una idea, las mismas que constituyen el primer acercamiento a la realidad. Es por ello que lo que se busca con este alcance exploratorio, es recabar la información idónea lo cual involucra traer a colación situaciones o casos relevantes para el estudio en cuestión.

4.4. Diseño

El diseño es sobre estudio de casos, ya que es el más apropiado para examinar un fenómeno dentro de un contexto real, el cual va a permitir tener una comprensión totalmente detallada del análisis de casos de desprotección que son atendidos en la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Awajún. Mediante este diseño se podrá analizar exhaustivamente las circunstancias, dinámicas, factores específicos que abarcan la atención en la DEMUNA, proporcionando un ámbito adecuado que puedan revelar situaciones significativas del fenómeno estudiado.

4.5. Técnica e instrumento

En relación a la técnica usada en el presente trabajo de investigación es la entrevista en profundidad. Para Kvale (2007), con esta técnica, se obtuvo información detallada de los 06 participantes que laboran en la Demuna de la Municipalidad Distrital de Awajún, encargados de la atención de casos de desprotección familiar, donde se van a explorar percepciones y experiencias del tema investigado. Mediante esta técnica se capta la complejidad y sutileza de las vivencias de los operadores de justicia sobre los casos que son atendidos por la DEMUNA, proporcionando de esa manera una base sólida para el análisis cualitativo y una comprensión integral del fenómeno estudiado.

El instrumento para poder recolectar los datos es una guía de entrevista, donde se incluirán preguntas abiertas diseñadas para explorar los aspectos clave sobre la investigación y con ello poder analizar correctamente los casos de desprotección familiar que son atendidos por la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Awajun. Con este instrumento, se facilitará la obtención de datos ricos y detallados, al mismo tiempo que ofrece un marco coherente para asegurar que se aborden todos los aspectos relevantes del estudio (Patton, 2015).

En la presente investigación, se aplican métodos dogmático jurídico y comparativo jurídico, teniendo que el método dogmático se enfoca en el análisis detallado e interpretación de las normas dentro de un sistema legal específico, busca establecer principio y reglas generales a partir de textos legales, para Witker (2015), la dogmática es la encargada de estudiar a fondo las instituciones jurídicas, pero de modo abstracto. Asimismo, el método comparativo, es el que se encarga de comparar y examinar sistemas jurídicos de diversos países con la finalidad de identificar similitudes, diferencias y tendencias globales.

Capítulo V: Resultados

Para la aplicación de las entrevistas se han considerado seis especialistas jurídicos en la materia, el cual fueron seleccionados de forma no probabilística, asimismo, las entrevistas se aplicaron de forma virtual, dadas sus respuestas es que se analizaron de forma conclusiva en la parte final de cada tabla, teniendo en cuenta la respuesta según el objetivo.

En este caso, considerando los objetivos definidos, se entrevistó a especialistas en derecho de familia, con los siguientes resultados:

Objetivo general: Determinar de qué manera el principio del interés superior del niño incide en los casos de riesgo por desprotección familiar en la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Awajún en los años 2023-2024.

Tabla 1

De qué manera el principio del interés superior del niño incide en los casos de riesgo por desprotección familiar en la DEMUNA

¿Cómo debemos entender desde el punto de vista jurídico el principio del interés superior del niño?	
Entrevistado	Respuestas
Entrevista 1	Desde el punto de vista jurídico, el principio del interés superior del niño debemos entenderlo como un concepto fundamental en el mundo del derecho, puesto que su principal objetivo es proteger y garantizar los derechos y bienestar de los niños, niñas y adolescentes. Es decir, este principio define aquella consideración a tenerse en cuenta al momento de tomar decisiones que afecten a los niños, garantizando siempre que sus derechos y necesidades sean protegidos y promovidos
Entrevista 2	Dicho principio exige a las autoridades, adopten medidas que garanticen el desarrollo integral del niño, tutelando su protección ante situaciones vulnerables, es por ello que el principio del interés superior del niño tiene un rango internacional y constitucional. Por tanto, toda decisión que tiende a involucrar a un menor de edad, sus

derechos y bienestar siempre tienen que prevalecer. Asimismo, las decisiones tomadas deben ser sustentadas o motivadas, pues este principio está estipulado en el Art. 3 de la Convención de los Derechos del Niño y, en el ámbito nacional, estipulado Art. IX del Código de los Niños y Adolescentes.

Entrevista 3

Desde el punto de vista jurídico, el principio del interés superior del niño es un concepto fundamental en el Derecho Internacional y en los ordenamientos jurídicos nacionales, ya que el propósito es garantizar la protección, bienestar y desarrollo integral de los niños y adolescentes en cualquier decisión, medida o normativa que les afecte; además es una garantía jurídica que obliga a los Estados, instituciones y personas a priorizar los derechos y bienestar de los menores, asegurando su desarrollo integral en un ambiente de respeto y protección.

Entrevista 4

El interés superior del niño es un derecho, un principio y una norma de procedimiento que otorga al niño el derecho a que se considere de manera primordial su interés superior en todas las medidas que afecten directa o indirectamente a los niños y adolescentes, garantizando sus derechos humanos, teniendo derecho a la vida, salud, educación, y vivir en un ambiente sano y equilibrado.

Entrevista 5

El principio del interés superior del niño comprende a su vez, un abanico de derechos que se ejercen en el contexto de una vida social en la que todos los niños tienen derechos, y pueden ejercerlos de manera efectiva. En situaciones de desigualdad, vulnerabilidad o exclusión social, corresponderá al Estado, asegurar sus funciones con medidas afirmativas, específicas y concretas que

permitan respetar y garantizar los derechos en condiciones de igualdad y para la interpretación de los derechos inalienables, irrenunciables, indivisibles e interdependientes de los niños, en tanto todos aseguran la debida protección a sus derechos. Asimismo, existe una normativa que vela por el bienestar de los niños.

Entrevista 6

Debemos entender como punto de vista jurídico que el principio del interés superior del niño es avalar la protección de los niños ante cualquier amenaza o vulneración, asegurar el desarrollo integral de los niños, por lo que debe primar el ejercicio pleno de los derechos de los niños en caso de un conflicto familiar y se debe tener en cuenta la opinión del niño ya que es un derecho sustancial para su desarrollo psíquico – mental y físico.

¿Desde su punto de vista, cómo incide el principio del interés superior del niño en los casos de riesgo por desprotección familiar?

Entrevistado	Respuestas
Entrevista 1	Es importante destacar que el principio del interés superior del niño juega un papel fundamental en los casos de desprotección familiar, toda vez que su objetivo es garantizar el bienestar del niño cuando se encuentre en situaciones donde su familiar no puede brindar el cuidado y atención necesarias.
Entrevista 2	Bajo mi perspectiva, ante la desprotección de cualquier niño, el principio del interés superior del niño obliga a las instituciones del Estado y a cualquier ciudadano que tenga conocimiento de un hecho de desprotección, una acción inmediata y efectiva para que los niños deben ser protegidos. Asimismo, adoptar las medidas correspondientes para tutelar sus derechos

fundamentales y ser protegido para su libre desarrollo en plenitud.

Entrevista 3

El principio del interés superior del niño tiene una incidencia fundamental en los casos de desprotección familiar, ya que orienta las decisiones judiciales, administrativas y políticas públicas con el objetivo de garantizar que los menores crezcan en un entorno seguro, estable y propicio para su desarrollo integral, siendo determinante en los casos de desprotección familiar, toda vez garantiza que cualquier medida adoptada priorice su seguridad, bienestar y desarrollo, evitando decisiones que puedan agravar su vulnerabilidad.

Entrevista 4

El principio de interés superior de los niños, niñas y adolescentes cuentan con un principio para proteger sus intereses y bienestar de los menores de edad. En el Perú goza de rango constitucional, cuyo fundamento se encuentra en el artículo 4° de la Constitución, el cual establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente. Así también en las normas internacionales de derechos humanos como la Declaración de los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos del Niño, que forman parte de nuestro derecho nacional. Igualmente, en la reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, se reconoce la constitucionalidad de este principio.

Entrevista 5

Es de muy importante trascendencia reconocer que el principio del interés superior de niño vela por el bienestar de los menores en situación de vulnerabilidad. Se encuentra justificación objetiva y razonable, el otorgarles un trato diferente, a fin que no se sientan excluidos, ni discriminados en la sociedad.

Entrevista 6

En mi opinión el principio del interés superior del niño es elemental en los casos de desprotección familiar dado que este principio busca garantizar el respeto a los derechos del niño y su dignidad humana ante cualquier atropello para ellos.

Nota. Elaboración propia a partir de fuentes institucionales.

Interpretación: De las respuestas obtenidas se evidencia que el principio del interés superior del niño incide fundamentalmente en los casos de desprotección familiar. En base a este principio se prioriza el bienestar del menor tanto al evaluar la situación familiar y de riesgo, al otorgarse las medidas de protección más adecuadas, la participación de los menores y el seguimiento que se debe realizar para terminar con la desprotección. Es decir, el principio del interés superior del niño es esencial en situaciones de desprotección familiar, al asegurar que se dé prioridad al bienestar y la seguridad del menor, implementando medidas efectivas para su protección.

Primer objetivo específico: Explicar la forma en que la DEMUNA de la municipalidad distrital de Awajún ha venido atendiendo los casos de desprotección familiar teniendo en cuenta el principio del interés superior del niño.

Tabla 2

La forma en que la DEMUNA de la municipalidad distrital de Awajún ha venido atendiendo los casos de riesgo por desprotección familiar

¿Considera que las DEMUNAS han venido atendiendo los casos riesgo por desprotección familiar tomando como base el principio del interés superior del niño?

Entrevistado

Respuestas

Entrevista 1

En cierta parte si, puesto que las DEMUNAS al ser oficinas que dependen de una municipalidad, si inciden de manera positiva para atender los casos de riesgo de desprotección familiar desde el principio del interés superior del niño.

Entrevista 2

Sí, pero es bien sabido que esta institución tiene un rol fundamental de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. la realidad en cada localidad es distinta al tener recursos limitados para que ejecuten programas de protección que beneficien a los niños, niñas y adolescentes. También depende de los ingresos o recursos económicos con que cuenta cada municipalidad.

Entrevista 3

Las DEMUNAS desempeñan un papel fundamental en la protección de niños en situación de desprotección familiar, pero su capacidad de respuesta y aplicación efectiva del principio del interés superior del niño enfrenta limitaciones debido a la falta de recursos y personal especializado, pese a que existen esfuerzos por garantizar este derecho, en la práctica, la intervención no siempre es adecuada ni oportuna.

Entrevista 4

Sí, la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente- DEMUNA atiende casos de desprotección familiar basándose en el interés superior de los niños y así evitar que los niños se encuentren en un estado de abandono, garantizando el bienestar de la población.

Entrevista 5

Si, la función principal de la DEMUNA es velar por el bienestar de los derechos de los NNA, y prevenir situaciones de vulneración del niño, tomando como sustento legal el principio del interés superior del niño en todas las medidas que afecten directa o indirectamente a los niños y adolescentes, garantizando sus derechos humanos.

Entrevista 6

Considero que Sí, porque las DEMUNAS atienden casos de desprotección familiar tomando en cuenta el interés superior del niño, es decir cuando un niño está en una situación temporal que implica separar a un niño de su

familia para protegerlo dado que se encontraría en una situación de presunto abandono.

¿La DEMUNA de la municipalidad distrital de Awajún ha venido cumpliendo con el principio del interés superior del niño en la resolución de casos de riesgo por desprotección familiar?

Entrevistado	Respuestas
Entrevista 1	En mi opinión la DEMUNA no cumple con las resoluciones que emite el Ministerio Público ya que algunas quedan inconclusas sin lograr un desarrollo eficaz, como por ejemplo no logran evitar los casos de riesgo de desprotección familiar, en las comunidades indígenas.
Entrevista 2	Sí, pero existe una limitada aplicación en implementación de programas para concientizar a la población.
Entrevista 3	La DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Awajún tiene el mandato de velar por los derechos y el bienestar de los niños y adolescentes, aplicando el principio del interés superior del niño en casos de desprotección familiar. Sin embargo, la información pública sobre su desempeño es limitada, y estudios sobre comunidades Awajún en el Perú resaltan la necesidad de enfoques culturales adecuados y un fortalecimiento en la protección infantil. Aunque existen esfuerzos institucionales, persisten desafíos significativos en la atención efectiva de estos casos.
Entrevista 4	En mi opinión la DEMUNA de Awajún promueve el fortalecimiento de los lazos familiares cuando son casos de riesgo de desprotección familiar, Para ello, efectúa conciliaciones entre cónyuges, padres y familiares, fijando normas de comportamiento, siempre que no

existan procesos judiciales abiertos sobre estas materias, y brindando acciones para orientar y prevenir situaciones críticas a los niños, niñas y los adolescentes que trabajan en su bienestar personal.

Entrevista 5

Al ser un distrito, multicultural es importante resaltar que en algunos casos de desprotección familiar las comunidades no dejan realizar con eficacia la labor de la DEMUNA, por ende, las resoluciones de riesgo de desprotección familiar quedan inconclusas.

Entrevista 6

En mi opinión, la DEMUNA de la municipalidad distrital de Awajún ha venido promoviendo los derechos del niño en la resolución de casos de riesgo desprotección familiar, pero a pesar de ello, los niños aún siguen en riesgo de abandono y desprotección por la falta de programas sociales y educación sexual básica que lleguen a sus localidades.

Nota. Elaboración propia a partir de fuentes institucionales.

Interpretación: De las respuestas obtenidas por los entrevistados se deduce que, en general, la DEMUNA desempeña un papel fundamental en la protección de niños en situación de desprotección familiar, pero su capacidad de respuesta y aplicación efectiva del principio del interés superior del niño enfrenta limitaciones debido a la falta de recursos y personal especializado, pese a que existen esfuerzos por garantizar este derecho, en la práctica, la intervención no siempre es adecuada ni oportuna. Además, la DEMUNA de la municipalidad distrital de Awajún ha venido promoviendo los derechos del niño en la resolución de casos de riesgo desprotección familiar, pero a pesar de ello, los niños aún siguen en riesgo de abandono y desprotección por la falta de programas sociales y educación sexual básica que lleguen a sus localidades.

Segundo objetivo específico: Identificar los aspectos que debe tener en cuenta la DEMUNA del distrito de Awajún para atender los casos de riesgo por desprotección familiar de menores provenientes de población indígena.

Tabla 3

Aspectos que debe tener en cuenta la DEMUNA del distrito de Awajún para atender los casos de riesgo por desprotección familiar

Entrevistado	Respuestas
Entrevista 1	<p>Como en las mayorías de DEMUNA a nivel nacional, sugiero que debe contar con más personal que domine el idioma Awajún y castellano para que pueda llegar a las comunidades nativas donde se ven muchos casos de desprotección familiar. Asimismo, contar con mejor infraestructura y de ser el caso, se debe trabajar un plan de trabajo donde se evalué contar con un hogar de refugio temporal o un albergue infantil, a fin de asegurar protección efectiva a los menores que se encuentren en desprotección familiar.</p>
Entrevista 2	<p>Lo fundamental, tener profesionales conocedores de los derechos de niños, niñas y adolescentes y otros. Asimismo, exista un fortalecimiento institucional en el incremento de psicólogos, abogados y trabajadores sociales los cuales deben ser capacitados constantemente en un enfoque de derechos y protección familiar, niños, niñas y adolescentes. En igual sentido, que exista un monitoreo continuo y efectivo por parte de las autoridades correspondientes.</p>
Entrevista 3	<p>Para que la DEMUNA de Awajún sea más eficiente en casos de desprotección familiar, es fundamental fortalecer su infraestructura, mejorar la coordinación</p>

interinstitucional, agilizar los procesos de respuesta y desarrollar estrategias de prevención y educación. Con estas medidas, se garantizaría una protección efectiva de los derechos de los niños y adolescentes en el distrito.

Entrevista 4

Llevar a cabo audiencias de conciliación para resolver conflictos originados por casos de riesgo familiar. Promover el fortalecimiento de los lazos familiares y efectuar conciliaciones, fijando normas de comportamiento para evitar desprotección familiar. Crear programas con beneficio a los niños, niñas y los adolescentes que trabajan en su autoestima.

Entrevista 5

Coordinar con las autoridades de las comunidades nativas. Coordinar con instituciones públicas, y brindar charlas orientativas. Brindar charlas en coordinación con la oficina de psicología de forma más seguida. Acudir a los centros públicos y brindar capacitaciones para evitar riesgo de desprotección familiar a futuros.

Entrevista 6

Sugiero que la DEMUNA de la municipalidad distrital de Awajún organice programas sociales que lleguen a todas las localidades de ese distrito, ir a pie y enseñarles en las escuelas a los padres educación sexual, para que ese tema ya no sea un tabú para ellos, dado que por falta de conocimiento es lo que conlleva a experimentar o permitir muchos atropellos en su vida y quedar embarazadas, que aprendan que hoy en día existen métodos de protección, como también enseñarles que no solo la vida se basa en procrear y ya, si no en tener metas en la vida de superación, que esos programas impliquen no solo a los niños, si no a los padres para que la educación llegue a casa y que desde ahí inicie la educación para mejorar su calidad de vida de cada niño.

¿Cómo se debería atender desde el punto de vista jurídico, el principio de interculturalidad?

Entrevistado	Respuestas
Entrevista 1	<p>El encargado de DEMUNA de Awajún y colaboradores deberían comunicarse con las personas Awajún en su mismo dialecto, pues el principio de interculturalidad es aquella interacción y dialogo entre diferentes culturas, cuyo objetivo es la promoción de la comprensión y el respeto mutuo.</p>
Entrevista 2	<p>Esto debería atenderse jurídicamente desde un enfoque que garantice el reconocimiento y respeto de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, sin trastocar los derechos fundamentales de cada individuo, pero siempre exista una protección efectiva de los derechos fundamentales.</p>
Entrevista 3	<p>Desde el ámbito jurídico, la atención del principio de interculturalidad en casos de desprotección familiar requiere una combinación de respeto por los sistemas normativos indígenas, diálogo intercultural y aplicación de estándares internacionales de derechos humanos. Solo a través de un enfoque integral y culturalmente pertinente se podrá garantizar el interés superior del niño dentro de su propio contexto sociocultural.</p>
Entrevista 4	<p>En nuestra sociedad siempre han existido relaciones interculturales, por ejemplo, en el distrito de Awajun existen dos culturas diferentes y muchas de estas relaciones interculturales se han fundado en el racismo, el colonialismo y otro tipo de exclusiones. En el mundo moderno, estas actitudes racistas y particularistas se han insertado en una visión que privilegia la construcción instrumental de lo social.</p>

Entrevista 5

Para entender con mayor claridad la interculturalidad y su ámbito de aplicación, resulta imprescindible abordar el concepto precedente: cultura, mediante su etimología, construcción histórica y aplicación actual. La interculturalidad no surge de modo espontáneo, sino que es parte de un proceso histórico dentro de la etapa de la modernidad, que comúnmente se asocia a partir del siglo XVI con el Renacimiento europeo y hasta la etapa actual con el capitalismo tardío. Por ello, es imprescindible referirse a tres conceptos anteriores al de la interculturalidad: la tolerancia, el pluralismo y el multiculturalismo.

Entrevista 6

En mi opinión, la interculturalidad es un elemento de interacción, respeto y entendimiento mutuo, es decir, es el pilar que construye una sociedad democrática, por lo que busca reconocer y valorarse las diferentes culturas, estableciendo la igualdad y equidad a su vez.

Nota. Elaboración propia a partir de fuentes institucionales.

Interpretación: De las respuestas obtenidas por los entrevistados se concluye que, los aspectos que debe tener en cuenta la DEMUNA del distrito de Awajún para atender los casos de desprotección familiar son contar con más personal que domine el idioma Awajún y castellano, comunicación bilingüe, para que pueda lograrse una comunicación más fluida y horizontal con las comunidades Awajún, donde lamentablemente, se ve muchos casos de desprotección familiar. Asimismo, contar con mejor infraestructura y de ser el caso se debe trabajar un plan de trabajo donde se evalúe contar con un hogar de refugio temporal o de ser el caso con un Albergue infantil para los menores que se encuentren en desprotección familiar y no tengan un familiar cercano para hacerse responsable de ellos. Además, tal como muy bien se señala en las entrevistas, la DEMUNA de la municipalidad distrital de Awajún debe organizar programas sociales que lleguen a todas las localidades de ese distrito, de manera directa y personal, enseñarles en las escuelas a los padres educación sexual siempre con el enfoque intercultural, para que ese tema ya no sea un tabú para ellos. Presentarles posibilidades de desarrollo personal y familiar para mejorar su calidad de vida de cada niño.

Tercer objetivo específico: Determinar las alternativas de solución que se deben proponer a fin de coadyuvar con la mejora de atención en la DEMUNA de la municipalidad distrital de Awajún.

Tabla 4

Alternativas de solución que se deben proponer a fin de coadyuvar con la mejora de atención en la DEMUNA

¿Está de acuerdo en que otra de las formas de mejorar la atención de la DEMUNA en el distrito de Awajún en los casos de riesgo de desprotección familiar es tener una comunicación permanente, con los representantes de las organizaciones indígenas y sociales?	
Entrevistado	Respuestas
Entrevista 1	Si, para poder mejorar la atención de los casos de riesgo de desprotección familiar se debe de trabajar de forma conjunta con los representantes de las comunidades nativas. Asimismo. capacitar a los líderes (Apus) e integrantes de las comunidades nativas, para evitar casos de riesgo de desprotección. Aplicar el Protocolo de Atención de Casos de riesgo de desprotección familiar y desarrollar conocimientos y habilidades de los representantes de las comunidades.
Entrevista 2	Sí, porque esto facilitaría y tendría mayor efectividad en la protección de los niños desprotegidos.
Entrevista 3	Sí, mantener una comunicación permanente con los representantes de las organizaciones indígenas y sociales. Es una estrategia clave para mejorar la atención de la DEMUNA del distrito de Awajún en los casos de desprotección familiar. La participación de estas organizaciones garantiza una atención más efectiva, culturalmente adecuada y alineada con las necesidades de la comunidad.

Entrevista 4	Si, estoy de acuerdo ya que para poder ingresar a las comunidades nativas las autoridades deben de tener conocimiento de la importancia de prevenir violencias psicológicas, físicas, entre otros y evitar que se sigan vulnerando los derechos de las víctimas.
Entrevista 5	Al ser un distrito multicultural es de suma trascendencia la coordinación con las representantes de las comunidades nativas por poder desarrollar un ambiente sano y coordinado, evitando conflictos sociales.
Entrevista 6	SI, estoy de acuerdo, dado que ellos son las autoridades que deberían brindar protección a los niños, son las personas que deberían facilitar y promover los programas sociales y la educación como tal, por ello son autoridades que velan por el bienestar de todos, y más si estamos hablando de niños que necesitan de protección de sus propias autoridades.

¿Qué otra alternativa o propuesta considera usted para mejorar la atención de la DEMUNA en el distrito de Awajún en los casos de riesgo por desprotección familiar?

Entrevistado	Respuestas
Entrevista 1	Que el responsable de la DEMUNA y colaboradores sepan la lengua Awajun y Castellano. Promover el fortalecimiento de los lazos familiares. Para ello, puede efectuar conciliaciones entre cónyuges, padres y familiares, fijando normas de comportamiento, siempre que no existan procesos judiciales abiertos sobre estas materias. Brindar orientación a la familia para prevenir situaciones críticas.
Entrevista 2	Implementación de programas de concientización, programas preventivos, para evitar desprotección familiar, mayor capacitación en temas de

interculturalidad y derechos de la familia e infancia indígena.

Que, además de fortalecer la coordinación interinstitucional y la comunicación con organizaciones indígenas y sociales, existen otras estrategias que podrían mejorar significativamente la atención de la DEMUNA en el distrito de Awajún. Implementar programas de formación para el personal de la DEMUNA en temas de interculturalidad, derecho indígena y protección de la niñez en contextos rurales y amazónicos. Brindar capacitación constante a líderes comunales, docentes y trabajadores sociales sobre cómo identificar y reportar casos de desprotección familiar. Contar con intérpretes en lengua Awajún para mejorar la comunicación con las familias de las comunidades. Crear módulos itinerantes de la DEMUNA que se trasladen a las comunidades alejadas para atender casos en el mismo territorio, evitando que las familias deban viajar largas distancias. Desarrollar una línea telefónica o plataforma digital de denuncias y consultas, accesible para la población indígena. Organizar redes de vigilancia comunitaria con la participación de autoridades indígenas, docentes, agentes de salud y organizaciones locales para la detección y seguimiento de casos. Gestionar ante el Gobierno Regional y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables un aumento de presupuesto para mejorar la infraestructura, contratar más profesionales y garantizar un servicio eficiente. Promover la implementación de programas de asistencia económica para familias en extrema pobreza con el fin de reducir el riesgo de abandono infantil. Impulsar campañas educativas en las comunidades sobre derechos del niño, prevención de la violencia y resolución pacífica

Entrevista 3

de conflictos familiares. Trabajar en la promoción de una paternidad y maternidad responsable, fomentando el acceso a servicios de orientación familiar y fortalecimiento de la crianza positiva.

Entrevista 4

Desarrollar capacitaciones para promover y defender los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Realizar un seguimiento del progreso en tiempo real para visualizar cuál es el estado de avance de las víctimas. Priorizar los derechos del menor cuando entren en conflicto con otros derechos. Se deben establecer acuerdos con instituciones y representantes de las comunidades nativas para asegurar la adecuada protección y cuidado de los que sufren desprotección familiar.

Entrevista 5

Que ofrezcan un servicio local que atiendan a los niños, niñas, adolescentes y familiares. Garantizar con seguimientos continuos, a los casos de riesgo de desprotección. Implementar programas de formación para el personal de la DEMUNA. Implementar programas especiales para las personas que sufren de desprotección familiar.

Entrevista 6

Otra alternativa es que la DEMUNA tenga el profesional adecuado, con vocación para aplicar y hacer efectivo estos programas sociales. Que el personal de la DEMUNA vele y haga valer los derechos del niño, que haga una realidad los programas sociales y eleven la educación ante los padres y los niños, brindándoles ello, va a ver mejor equidad y respeto por los más necesitados que son nuestros niños.

Nota. Elaboración propia a partir de fuentes institucionales.

Interpretación: De las respuestas obtenidas por los entrevistados se concluye que, las alternativas de solución que se deben proponer a fin de coadyuvar con la mejora de atención en la DEMUNA de la municipalidad distrital de Awajún son fortalecer la

coordinación interinstitucional y la comunicación con organizaciones indígenas y sociales, Implementar programas de formación para el personal de la DEMUNA en temas de interculturalidad, derecho indígena y protección de la niñez en contextos rurales y amazónicos. Brindar capacitación constante a líderes comunales, docentes y trabajadores sociales sobre cómo identificar y reportar casos de desprotección familiar. Contar con intérpretes en lengua Awajún para mejorar la comunicación con las familias de las comunidades. Desarrollar capacitaciones para promover y defender los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Realizar un seguimiento del progreso en tiempo real para visualizar cuál es el estado de avance de las víctimas.

Capítulo VI. Discusión

Para el desarrollo de la discusión, se tomaron en cuenta los resultados obtenidos a partir del uso de la entrevista. Esto permitió comparar dichos resultados con los objetivos y las investigaciones previas. A continuación, se presenta una comparación adecuada entre ellos.

Respecto al objetivo general (tabla 1) se encontró que, el principio del interés superior del niño incide fundamentalmente en los casos de riesgo por desprotección familiar cuando se prioriza el bienestar del menor, al evaluar las situaciones familiares y establecer cuáles son las medidas de protección más efectivas para cada caso concreto, además del seguimiento que se debe realizar para eliminar la situación de desprotección. Es decir, el principio del interés superior del niño es esencial en situaciones de desprotección familiar, pues asegura que se dé prioridad al bienestar y la seguridad del menor, implementando medidas efectivas para su protección, tal como lo refiere el estudio de Díaz (2019) quien concluyó que, el abandono es un fenómeno social, lo que se da producto de factores de riesgo sociales, económicos y psicológicos. Además, consideró que el Estado tiene la obligación de brindar una solución eficiente, rápida y oportuna ante el abandono de niños, niñas y adolescentes. Entre las recomendaciones señaló que los padres y tutores deben recibir capacitaciones y charlas, sensibilizando inclusive a la sociedad en general, siendo aquello, una tarea de todas las instituciones públicas, las cuales deben velar por la familia, y los derechos de los niños, a crecer en un ambiente de paz y vida con dignidad, debiendo investigarse cada caso de abandono y maltrato infantil.

Es así como se evidencia que el interés superior del niño es un principio universal que implica proporcionar a los niños la protección adecuada y garantizar su integridad. El interés superior del niño, en tanto norma, debe guiar cualquier decisión tomada por una persona, asegurando siempre que se prioricen los derechos de cada niño sobre otros asuntos personales. De esta forma, el principio mencionado se aplicaría correctamente al defender plenamente aquellas situaciones que puedan afectar gravemente su bienestar (Cabrera, 2015)

Referente al primer objetivo específico (tabla 2), se encontró que, las DEMUNAs desempeñan un papel fundamental en la protección de niños en situación de riesgo por desprotección familiar, pero su capacidad de respuesta y aplicación efectiva del principio

del interés superior del niño enfrenta limitaciones debido a la falta de recursos y personal especializado, pese a que existen esfuerzos por garantizar este derecho, en la práctica, la intervención no siempre es adecuada ni oportuna. Además, en el caso de la DEMUNA de la municipalidad distrital de Awajún, si bien ha venido promoviendo los derechos del niño en casos de riesgo desprotección familiar, resulta insuficiente por la falta de recursos suficientes, implementación de programas sociales y de educación sexual básica que lleguen a sus localidades. Tal como lo refiere el estudio de Sánchez (2021) quien ha destacado la especificidad de los Centros de Derecho de Mujeres-CDM, como un recurso de proximidad en el proceso de acompañamiento progresivo y de socialización, flexible e individualizado de adolescentes que se encuentran en riesgo. Concluyendo que es necesaria la especialización de recursos humanos en la atención hacia los adolescentes que atraviesan procesos complejos y, como alternativa socioeducativa, se toma a la educación formal, el cual es utilizado como generador de oportunidades. Consideramos que ello requiere recursos económicos suficientes por parte del Estado.

Para la Comisión de Justicia del Congreso de la República, el Proyecto de Ley N° 495/2011-CR, ha establecido que se debe entender por interés superior del niño, aquella satisfacción integral, armónica y simultánea de los derechos, disponiendo además que cuando haya conflictos entre los derechos e intereses de los niños, niñas y adolescentes entre otros derechos e intereses igualmente legítimos, debe prevalecer los primeros. Es así que la opinión Consultiva OC-17/2012 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha establecido que este principio se fundamenta en la dignidad misma que tiene el ser humano, en sus características propias del niño, así como en la necesidad de propiciar su desarrollo, con pleno aprovechamiento de sus potencialidades, así como en la naturaleza y alcances de la Convención sobre los Derechos del Niño.

En el segundo objetivo específico (tabla 3), se encontró que, los aspectos que debe tener en cuenta la DEMUNA del distrito de Awajún para atender los casos de riesgo por desprotección familiar son contar con más personal que domine el idioma Awajún y castellano, comunicación bilingüe, para que pueda llegar a las comunidades nativas. Asimismo, contar con mejor infraestructura y, de ser el caso, incorporar la necesidad de contar con un hogar de refugio temporal o con un albergue infantil, para aquellos menores que se encuentren en desprotección familiar y no tengan un familiar cercano para hacerse responsable de ellos. Ante esto, se asemeja el estudio de Santamaría (2017), quien

concluye que el marco legal de protección infantil debe estar encaminado a la protección de los niños, principalmente en el seno y núcleo familiar desde su nacimiento. Sin embargo, en situaciones de desprotección, el Estado a través de sus diferentes niveles de gobierno, debe facilitar opciones que favorezcan la protección y cuidado de los menores bajo la responsabilidad de personas que reúnan un perfil idóneo. Considera que la tutela debe ser para casos excepcionales, es decir, cuando no haya personas que puedan hacerse cargo del menor, debiendo permanecer en un centro institucional.

El Ministerio de Cultura, en la Política Nacional para la transversalización del enfoque intercultural, ha señalado que la interculturalidad parte del reconocimiento de las diferencias culturales como uno de los pilares de la construcción de una sociedad democrática, fundada en el establecimiento de relaciones de equidad e igualdad de oportunidades y derechos. Según el enfoque o principio intercultural, el Estado valoriza e incorpora las diferentes visiones culturales, concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos grupos étnicos-culturales para la generación de servicios con pertinencia cultural, la promoción de una ciudadanía intercultural basada en el diálogo y la atención diferenciada a los pueblos indígenas y la población afroperuana (Decreto Supremo No. 003-2015-MC, pp. 13)

Finalmente, sobre el tercer objetivo específico (tabla 4), se encontró que, las alternativas de solución que se deben proponer a fin de coadyuvar con la mejora de atención en la DEMUNA de la municipalidad distrital de Awajún pasan por fortalecer la coordinación interinstitucional y la comunicación con organizaciones indígenas y sociales, Implementar programas de formación para el personal de la DEMUNA en temas de interculturalidad, derecho indígena y protección de la niñez en contextos rurales y amazónicos. Brindar capacitación constante a líderes comunales, docentes y trabajadores sociales sobre cómo identificar y reportar casos de desprotección familiar. Contar con intérpretes en lengua Awajún para mejorar la comunicación con las familias de las comunidades. A ello, se le debe sumar lo mencionado en el estudio de Gonzales y Castello (2020), quienes concluyeron que, en los juzgados de familia unipersonales y superiores de ese país, los magistrados en sus sentencias, solo se limitan a mencionar el principio del interior superior del niño sin expresar una fundamentación adecuada. De allí que, en algunos casos, en la búsqueda de lograr justicia, los sujetos de derecho que se ven afectados con estas decisiones judiciales recurren a los organismos internacionales.

En el Perú, el principio del interés superior del niño está respaldado por la legislación internacional y nacional. Este principio ha permitido proteger a los menores y cuenta con un amplio reconocimiento en la Declaración de los Derechos del Niño, la Constitución y todo el marco legal y administrativo, así como en la jurisprudencia. Y, particularmente, sobre casos de desprotección de menores en contextos pluriculturales, como es el presente estudio, también se tiene el principio de interculturalidad que ha sido incorporado en las políticas públicas de manera transversal y que debe cumplir todas las entidades públicas. Sin embargo, el principio del interés superior del niño y de interculturalidad, debe expresarse en acciones concretas y eficientes con los recursos suficientes y contando con la participación tanto de entidades públicas como de las entidades privadas, como en este caso específico, de las universidades y centros superiores de estudios en sus diferentes especialidades, y que se encuentran en ámbitos geográficos próximos donde existe población indígena, de esa forma se puede articular esfuerzos desde lo público y privado en función al interés superior del niño.

Capítulo VII. Conclusiones y recomendaciones

7.1. De acuerdo con el objetivo general se concluyó que, el principio del interés superior del niño resulta fundamental e incide esencialmente en la resolución de situaciones de riesgo por desprotección familiar de niños. Este principio es la base al evaluar cada caso específico, para determinar las medidas cautelares más adecuadas y las acciones a tomar en la atención y protección para cada niño que se encuentre en desprotección familiar, así como para el seguimiento y control de la eficacia de las decisiones que se adoptaron.

El principio del interés superior del niño es parte de la política de Estado en nuestro país conforme al marco normativo internacional, constitucional, legal y administrativo y que ser el criterio fundamental para la toma de decisiones cuando se esté frente a situaciones de riesgo de menores y se requiera acciones eficaces a favor de los menores. Es así como, debe ser entendido y aplicado no sólo por los servidores públicos sino también por los particulares y en todos los niveles de la sociedad.

Se recomienda que este principio del interés superior del niño, debe ser incorporado en los planes y acciones no sólo del gobierno nacional sino también en el ámbito regional y local, tanto en las entidades públicas como Ministerio Público, Policía Nacional, Poder Judicial, Centro de Emergencia Mujer, DEMUNA, centros de salud y otras. También en las entidades privadas como universidades, centros de estudio superior técnica y básica regular, particularmente en zonas vulnerables como es el caso de la amazonia en donde existen menores que viven en zonas rurales que pueden ser expuestos a situaciones de desprotección familiar.

7.2. En el primer objetivo específico se concluyó que, la DEMUNA de la municipalidad distrital de Awajún ha venido promoviendo los derechos del niño y coadyuvando en la resolución de casos de riesgo por desprotección familiar, pero a pesar de ello, los niños aún siguen en riesgo de abandono y desprotección. La DEMUNA se ve limitada por la falta de recursos económicos que permita tener una mejor infraestructura, contar con personal especializado idóneo y realizar permanente interacción con la comunidad. Además, el poco énfasis en incorporar programas y acciones sociales, así como educación sexual básica que lleguen a las zonas rurales más alejadas.

Se recomienda a las autoridades del gobierno regional de San Martín, de la provincia de Rioja y de la municipalidad distrital de Awajún para que incorporen en sus respectivos instrumentos de gestión y planes de desarrollo, el principio del interés superior del niño como uno de los ejes rectores.

Asimismo, se recomienda a las autoridades locales para que incorporen en su lista de necesidades un presupuesto adecuado para la DEMUNA de cada distrito, que permita un servicio de mejor calidad en los casos de desprotección de menores, de acuerdo a sus fines institucionales.

7.3. En el segundo objetivo específico, identificar los aspectos que debe tener en cuenta la DEMUNA del distrito de Awajún para atender los casos de riesgo por desprotección familiar de menores provenientes de población indígena, se concluyó que la DEMUNA de este distrito, ubicado en un territorio en el que habita el pueblo indígena Awajun, debe incorporar en sus líneas y acciones de trabajo el principio de interculturalidad para atender los casos de desprotección familiar. Esto se concretiza en contar con personal que domine el idioma Awajún y castellano, comunicación bilingüe, para llegar a las comunidades nativas superando las barreras lingüística y cultural.

Se recomienda a la DEMUNA de la municipalidad distrital de Awajun, para que, en coordinación con sus autoridades locales, puedan incorporar en todas sus líneas de trabajo el principio de interculturalidad. De tal forma que el personal que labore atendiendo los casos de desprotección familiar conozca la cultura y el idioma Awajun, que permita superar las barreras culturales y lingüísticas. Asimismo, en las líneas y planes de acción debe tenerse en cuenta la pluriculturalidad existente en donde habitan mestizos, naturales hijos de migrantes y mestizos, así como personas que forman familia entre mestizos y nativos.

Igualmente, se recomienda a las autoridades locales, la incorporación en sus presupuestos para instalar un hogar de refugio temporal o de un albergue infantil, destinado a menores que se encuentren en desprotección familiar y no tengan un familiar cercano para hacerse responsable de ellos.

7.4. Finalmente, en el tercer objetivo específico, determinar o identificar las alternativas de solución a fin de coadyuvar con mejorar la calidad de atención en la DEMUNA de la municipalidad distrital de Awajún, es el de fortalecer la coordinación interinstitucional, no sólo con entidades públicas sino también con las privadas. Asimismo, establecer mejor comunicación con los Apus, en su condición de líderes de las organizaciones indígenas y, con las organizaciones sociales, como son los clubes de madre, vasos de leche, rondas campesinas.

Dentro de las entidades públicas con quienes lograr una mejor coordinación y articulación intersectorial, son aquellas que forman parte del sistema de justicia en el ámbito distrital e interprovincial. De las entidades privadas, con las universidades como es la Universidad Católica Sedes Sapientae de Nueva Cajamarca en sus distintos programas de formación profesional, con los institutos de educación técnica superior y con programas de educación básica regular.

Se recomienda al responsable de la DEMUNA que proyecte e implemente una coordinación intersectorial con las entidades públicas y privadas vinculados a la desprotección familiar a fin de que cada entidad, desde sus roles y funciones, puedan coadyuvar al propósito de lograr hogares sólidos que garantice el acceso a las oportunidades de desarrollo personal y familiar para los menores y, así evitar o disminuir las situaciones de desprotección familiar.

Además, se recomienda a la DEMUNA y a las entidades públicas para implementar programas de formación en temas de interculturalidad, derecho indígena y protección de la niñez en contextos rurales y amazónicos. Igualmente, brindar capacitación constante a líderes comunales, docentes y trabajadores sociales sobre cómo identificar y tratar casos de desprotección familiar.

Bibliografía

- Aldeas infantiles (2024). *Cusco es la segunda región del Perú con más casos de niñas, niños y adolescentes en desprotección familiar*.
<https://www.aldeasinfantiles.org.pe/noticias/cusco-es-la-segunda-region-del-peru%C2%A0con-mas-casos>
- Almeida, Erazo y Ávila. (2020). La Aplicación de los Derechos Humanos en el Interés Superior del Niño. *Revista Científica*.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7408565>
- Alvarado, S., & Vásquez G. (2020). *Riesgo de desprotección de menores de edad, registrados en la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente, Moyobamba-2019* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo, Moyobamba]. Repositorio Institucional UCV.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/48037>
- Álvarez, E. (2017). *Desprotección familiar de niños, niñas y adolescentes: Dec. legislativo 1297. programa nacional de acceso a la justicia de personas vulnerables y justicia en tu comunidad y ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, seminario nacional de desprotección familiar de niñas, niños y adolescentes en el marco del decreto legislativo 1297*, Lima, Perú.
- Asamblea Nacional & UNICEF (s.f.). *Interes Superior del Niño – UNICEF*.
<https://www.unicef.org/ecuador/media/2406/file/Inter%C3%A9s%20Superior%20del%20Ni%C3%B1o.pdf>
- Cabrera, J. (2015). *Interés superior del niño, sobre las garantías del derecho de menores*. Editorial Mendieta.
- Castro, E. (2019). *El acogimiento familiar frente a la desprotección familiar*.
<https://derecho.usmp.edu.pe/wp-content/uploads/2022/05/CEFAM-EL-ACOGIMIENTO-FAMILIAR-FRENTE-A-LA-DESPROTECCION-FAMILIAR.pdf>
- Castro, E. (2023). *El acogimiento familiar frente a la desprotección familiar*.
<https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/1829/CEFAM-castro.pdf>
- Constitución Política del Perú, 1993. https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf
- Decreto Legislativo N° 1297. (2015). *Decreto legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos*. El peruano, Lima, Perú, 26 de septiembre de 2015.

- <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-para-laproteccion-de-ninas-ninos-y-ado-decreto-legislativo-n-1297-1468962-4/>
- Defensoría del Pueblo (2022). *Informe sobre los resultados de la supervisión nacional a Unidades de Protección Especial - UPE. In Defensoría del Pueblo.*
<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2022/07/INFORMEESPECIAL-003-2022-RESULTADOS-SOBRE-LA-SUPERVISI%C3%93NNACIONAL-A-UPE-FINAL.pdf>
- Defensoría Municipal del Niño, niña y adolescente (Demuna).
<https://www.gob.pe/33757-defensoria-municipal-del-nino-nina-y-adolescente-demuna>
- Devercelli, A., & Beaton, F. (2020). *Better Jobs and Brighter Futures : Investing in Childcare to Build Human Capital. In World Bank.*
<https://openknowledge.worldbank.org/handle/10986/35062>
- Díaz, A. (2019). *Niños, niñas y adolescentes víctimas de abandono en el hogar Miguel Magone.* [Tesis de Maestría inédita, Universidad Rafael Landívar] Biblioteca CRAI.
https://crailandivarlibrary.primo.exlibrisgroup.com/discovery/delivery/502URL_INST:502URL/1285647410007696
- García, F., Vaquer, A., & Gomis, C. (2010). *Intervención y mediación familiar. In Publicacions de la Universitat Jaume I.*
https://books.google.com.pe/books?id=2xfbCgAAQBAJ&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false.
- Gaviria, G., Muñoz, M., & Tapiero, C. (2020). *Interes Superior Del Niños, Niña O Adolescente Bajo Los Alcances De La Sentencia T-844 De 2011 En El Sistema De Adopcion En Colombia. Colombia.*
- Gómez, G. (2023). *Derecho a vivir en familia y su relación con el interés superior del niño en la DEMUNA de Paramonga – 2019* [Tesis de posgrado, Universidad Nacional de Barranca] Repositorio UNAB.
<https://repositorio.unab.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/44fd2388-1dc2-4249-a03e-fb030ac0c00a/content>
- Gómez, G. (2023). *Derecho a vivir en familia y su relación con el interés superior del niño en la DEMUNA de Paramonga– 2019.* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Barranca] Repositorio UNAB.

- <https://repositorio.unab.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/44fd2388-1dc2-4249-a03e-fb030ac0c00a/content>
- Gómez, L. (2020). *La desprotección infantil en España: un análisis comparativo entre comunidades autónomas*. <http://apostadigital.com/revistav3/hemeroteca/num86completo.pdf#page=103>
- Gonzales, I., & Castello, A. (2020). *Principio Del Interés Superior Del Niño, Análisis Desde La Mirada Del Derecho Internacional En Su Evolucion Y Aplicacion Al Derecho Chileno*. [Memoria profesional para optar título profesional, Universidad de Chile]. Repositorio Académico de la Universidad de Chile. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/176583>
- Gonzales, M. (2016). *La crisis de las DEMUNAS en la Provincia de Urubamba: Identificación de las causas por las que los niños, niñas y adolescentes no acuden a ellas a denunciar situaciones de vulnerabilidad de sus derechos* [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Perú] Repositorio PUC. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/25555/GONZ%c3%81LEZ_AZURIN_MAR%c3%8dA_ELENA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Landa, C. (2021). El derecho fundamental a la igualdad y no discriminación en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional del Perú. *Estudios constitucionales*, 19(2), 71-101. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002021000200071>
- Lazo, H. (2003). *Situación de los derechos de la niñez y la adolescencia privados de cuidados parentales*. Lima.
- Ley N° 27337 (2001). *Ley que aprueba el nuevo código de los niños y adolescentes*. <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/nuevo-codigo-ninos-adolescentes.pdf>
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (2012). https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/capacita/programacion_formulacion_presupuestal2012/Anexos/ley27972.pdf
- López, A. (2022). *Riesgo de desprotección familiar y acreditación de la DEMUNA, Huallaga-2022*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo] Repositorio Institucional UCV. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/94052/L%F3pez_CAM-SD.pdf?sequence=8

- López, A. (2022). *Riesgo de desprotección familiar y acreditación de la DEMUNA, Huallaga – 2022* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/94052/L%F3pez_CAM-SD.pdf?sequence=8
- López, R. (2021). Interés superior de los niños y niñas: Definición y contenido. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 13 (1), pp. 51-70. <http://www.scielo.org.co/pdf/rlcs/v13n1/v13n1a02.pdf>
- Madariaga, I. (2021). Valoración de la gravedad de las situaciones de desprotección familiar por los profesionales de los servicios de protección infantil. *Redalyc* <https://www.redalyc.org/pdf/727/72722232018.pdf>
- Marici, M. (2023). Is Rejection, Parental Abandonment or Neglect a Trigger for Higher Perceived Shame and Guilt in Adolescents? *Healthcare (Basel)*, 11(12), 17-24. <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC10298591/>
- Minchan, W. (2023). *Aplicación del principio del interés superior del niño en relación al incumplimiento del régimen de visitas, Chiclayo* [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio Institucional USS. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/11373/Minchan%20Sanchez%20Williams%20Ivan.pdf?sequence=12&isAllowed=y>
- Peña, F. (2019). *Centros de Acogida Residencial para menores en desprotección familiar en el Distrito de Piura 2017-2018, Piura 2019*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Piura, Piura] Repositorio UNP. <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/2056/DCP-PEN-TOR2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Pérez, G. (1994). *Investigación cualitativa: retos e interrogantes* (1° ed.) Muralla.
- Pérez, J. (2024). *La desprotección familiar: Una mirada desde las familias en la provincia de Huancayo* [Tesis de postgrado, Pontificia Universidad Católica del Perú] Repositorio PUCP. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/27497/PEREZ_SUASNABAR_JACQUELINE_INGRID_DESPROTECCION_FAMILIAR.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Pineda, L. (2021). *Factores que influyen en la institucionalización de los niños, niñas y adolescentes en situación de abandono, en edades de 13 a 17 años, ubicados en los hogares de cuidado y protección de la asociación Buckner Guatemala*,

- Municipio de Mixco*. [Tesis de pregrado, Universidad Rafael Landívar, Guatemala] Repositorio de la Universidad Rafael Landívar. <http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2014/05/68/Pineda-Lilian.pdf>
- Quevedo, M. (2019). *El Maltrato Infantil En Niños, Niñas Y Adolescentes En Cuidados Alternativos: Comparación Del Acogimiento Institucional Y El Acogimiento Familiar* [Tesis de pregrado, Universidad Cooperativa de Colombia] Repositorio Institucional Universidad Cooperativa de Colombia. <https://repository.ucc.edu.co/entities/publication/b88068db-3cdb-42a4-9bb1-e7a833a8aace>
- Real Academia Española. (2021). *Diccionario de la lengua española*. <https://dle.rae.es/rendici%C3%B3n?m=form>
- Real Academia Española. (2021). *Diccionario de la lengua española*. <https://dle.rae.es/rendici%C3%B3n?m=form>
- Ribes, M., Fernández, L., Clavijo, R., Pérez, T., Robledo, T. & Ponce, L. (2006). *Educadores de Menores. In Editorial MAD*. https://books.google.com.pe/books?id=GWPMPzX8S6MC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false
- Ricoy, L. (2006). Contribución sobre los paradigmas de investigación. *Redalyc*. <https://www.redalyc.org/pdf/1171/117117257002.pdf>
- Rioja, A. (2023). *Guía Práctica de los medios impugnatorios* (2a ed.). Ubilex.
- Sánchez, J. (2021). *Un recurso de integración social para niños/as, adolescentes y familias en situación de riesgo: los Centros de Día de Atención a Menores* [Tesis doctoral, Universidad de Granada] Repositorio DIGIBUG. <https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/17598/19798544.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Santamaría, M. (2017). *La delimitación del interés superior del niño ante una medida de protección institucional* [Tesis doctoral, Universidad Internacional de Catalunya, España]. Repositorio de la Universidad Internacional de Catalunya. <http://handle/10803/565731#page=1>
- UNICEF (2022). *Guía para la evaluación y determinación del interés superior de los niños, niñas y adolescentes en casos de medidas de protección especialmente vinculadas al cuidado alternativo*. <https://www.unicef.org/chile/media/7896/file/guia%20interes%20superior.pdf>

- UNICEF. (2016). *Estado de situación de la niñez y la adolescencia en Argentina. Argentina.*
- UNICEF. (2020). *Niños y niñas en América Latina y el Caribe Panorama 2020.* In Unicef. <https://www.unicef.org/lac/media/21901/file/NNAenALC2020-a-unapagina.pdf>
- Valdivieso, A., & Escobar, R. (2021). Factores protectores y de riesgo en familias en situación de vulneración de derechos. *Revista Científica Arbitrada en Investigaciones de la Salud "GESTAR"*, 4(8), 159- 172. Index. <https://journalgestar.org/index.php/gestar/article/view/39/68>
- Velez, J., Peñafiel, A., & Tutiven, T. (2022). La familia como factor de riesgo o protección en el proceso de reinserción familiar de niños, niñas y adolescentes en casas de acogida. *Prohominun Revista de Ciencias Sociales y Humanas*, 4(1), 132-149. 56. Index. <https://acvenisproh.com/revistas/index.php/prohominun/article/view/299/577>
- Zermatten, J. (2003). *El interés Superior del Niño.*
- Zumarán, G. (2020). *La ley para las niñas y niños es tinta muerta: Ruta de Atención en casos de desprotección familiar, Perú 2020* [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica Del Perú, Lima] Repositorio PUCP. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/17879/ZUMAR%C3%81N_COASACA_GABRIELA_IBANA_LEY_PARA_LAS_N%C3%91AS_Y_NI%C3%91OS.pdf?sequence=1

Anexos

Anexo 1. Matriz de categorización

Problema	Objetivo	Categorías / Indicadores		Técnicas e instrumentos								
General: ¿De qué manera el principio del interés superior del niño incide en los casos de riesgo por desprotección familiar en la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de	General: Determinar de qué manera el principio del interés superior del niño incide en los casos de riesgo por desprotección familiar en la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Awajún en los años 2023-2024.	Categorías 1: El Principio del interés superior del niño		<table border="1" data-bbox="1624 550 2107 834"> <thead> <tr> <th data-bbox="1624 550 1789 692">Técnicas</th> <th data-bbox="1789 550 1946 692">Instrumentos de medición</th> <th data-bbox="1946 550 2107 692">Material de registro</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1624 692 1789 834">Entrevista</td> <td data-bbox="1789 692 1946 834">Guía de entrevistas</td> <td data-bbox="1946 692 2107 834">Registro</td> </tr> </tbody> </table>			Técnicas	Instrumentos de medición	Material de registro	Entrevista	Guía de entrevistas	Registro
		Técnicas	Instrumentos de medición				Material de registro					
		Entrevista	Guía de entrevistas				Registro					
		Sub categorías	Indicadores									
		Valoración del menor	Abandono de la familia									
			Deceso de los padres									
			Desintegración familiar									
Acciones de protección	Instrumentos jurídicos de eficacia											
	Atención inmediata de denuncia											
	Acción de los operadores de justicia											

<p>Awajún en los años 2023-2024?</p> <p>Específicos:</p> <p>¿De qué manera la DEMUNA de la municipalidad distrital de Awajún viene atendiendo los casos de riesgo por desprotección familiar vistos desde el principio del interés superior del niño?</p> <p>¿Qué aspectos debe tener en</p>	<p>Específicos:</p> <p>Explicar la forma en que la DEMUNA de la municipalidad distrital de Awajún ha venido atendiendo los casos de riesgo por desprotección familiar teniendo en cuenta el principio del interés superior del niño.</p> <p>Identificar los aspectos que debe tener en cuenta la DEMUNA del distrito de Awajún para atender los</p>	Medidas de protección	Fortalecimiento de las medidas de protección	
			Suplencia de los padres	
			Acciones de las entidades de protección	
		Categoría 2: Desprotección familiar		
		Composición y estructura familiar	Miembros de la familia nuclear ausentes del domicilio, motivo de la ausencia, localización actual.	
			Personas que viven actualmente con las personas menores de edad.	
			Relación de las personas menores de edad con sus padres, si éstos no viven en el mismo domicilio.	
			Violencia Física en el entorno familiar	
			Violencia psicológica en el entorno familiar	

<p>cuenta la DEMUNA del distrito de Awajún para atender los casos de riesgo por desprotección familiar cuando se trata de menores que provienen de población indígena?</p> <p>¿Cuáles son las alternativas de solución que se deben proponer a fin de coadyuvar con la mejora de atención en la</p>	<p>casos de riesgo por desprotección familiar de menores provenientes de población indígena.</p> <p>Determinar las alternativas de solución que se deben proponer a fin de coadyuvar con la mejora de atención en la DEMUNA de la municipalidad distrital de Awajún.</p>	Factores de desprotección familiar	Trabajo infantil en situación de calle u otros que vulneren derechos	
		Situación cognitiva del niño y adolescente	Funcionamiento psicológico y comportamental	
			Evolución en su rendimiento académico y nivel de aprendizaje.	
			Grado de reconocimiento por parte de los padres de las necesidades educativas y de estimulación cognitiva del niño, niña o adolescente	

DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Awajún?				
--	--	--	--	--

ENTREVISTA

Propósito de la entrevista: Determinar de qué manera el principio del interés superior del niño incide en los casos de riesgo por desprotección familiar en la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Awajún en los años 2023-2024.

Confidencialidad: Garantizar que las respuestas serán tratadas con confidencialidad y que los datos serán utilizados únicamente para los fines de la presente investigación.

- **Nombre:**
- **Profesión:**
- **Cargo:**

Categoría 1.- El Principio del interés superior del niño:

1. ¿Cómo debemos entender desde el punto de vista jurídico el principio del interés superior del niño?
2. ¿Desde su punto de vista, cómo incide el principio del interés superior del niño en los casos de riesgo desprotección familiar?
3. ¿Considera que las DEMUNAS han venido atendiendo los casos riesgo de desprotección familiar tomando como base el principio del interés superior del niño?
4. ¿En su opinión, la DEMUNA de la municipalidad distrital de Awajún ha venido cumpliendo con el principio del interés superior del niño en la resolución de casos de riesgo desprotección familiar?
5. ¿Qué sugiere a fin de que la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Awajún brinde un servicio más eficiente en los casos riesgo de desprotección familiar?

Categoría 2.- Desprotección familiar

1. ¿En su opinión, cómo se debería atender desde el punto de vista jurídico, el principio de interculturalidad?
2. ¿Considera que al existir comunidades nativas en el distrito de Awajún, la DEMUNA de ese distrito debe aplicar el principio de interculturalidad en los casos de riesgo desprotección familiar?

3. ¿A partir de su experiencia, el principio del interés superior del niño y el principio de interculturalidad son la base jurídica, y se complementan, para resolver los casos de desprotección familiar de menores provenientes de comunidades nativas?
4. ¿Cuáles serían las principales dificultades o limitaciones que tiene la DEMUNA del distrito de Awajún para atender con mayor eficacia los casos de riesgo de desprotección familiar?
5. ¿Considera que una de las formas de mejorar la atención de la DEMUNA en el distrito de Awajún en los casos riesgo de desprotección familiar, es fortalecer la coordinación interstatal entre las instituciones públicas vinculadas a la protección de los menores?
6. ¿Está de acuerdo en que otra de las formas de mejorar la atención de la DEMUNA en el distrito de Awajún en los casos de riesgo desprotección familiar es tener una comunicación permanente, con los representantes de las organizaciones indígenas y sociales?
7. ¿Qué otra alternativa o propuesta considera usted para mejorar la atención de la DEMUNA en el distrito de Awajún en los casos de desprotección familiar?

DNI N°

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: PRINCIPIO SUPERIOR DEL NIÑO:

Nº	Funciones / Regulación jurídica	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Subcategoría 1: Funciones del principio del interés del niño y adolescente							
1	¿Cómo debemos entender desde el punto de vista jurídico el principio del interés superior del niño?	X		X		X		
2	¿Desde su punto de vista, cómo incide el principio del interés superior del niño en los casos de riesgo desprotección familiar?	X		X		X		
3	¿Considera que las DEMUNAS han venido atendiendo los casos de riesgo desprotección familiar tomando como base el principio del interés superior del niño?	X		X		X		
4	¿En su opinión, la DEMUNA de la municipalidad distrital de Awajun ha venido cumpliendo con el principio del interés superior del niño en la resolución de casos de riesgo desprotección familiar?	X		X		X		
5	¿Qué sugiere a fin de que la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Awajun brinde un servicio más eficiente en los casos de riesgo desprotección familiar?	X		X		X		

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: DESPROTECCIÓN FAMILIAR

Nº	Principio de interculturalidad / Procedimientos	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Subcategoría 1: Desprotección familiar							
1	¿En su opinión, cómo se debería atender desde el punto de vista jurídico el principio de interculturalidad??	X		X		X		
2	¿Considera que al existir comunidades nativas en el distrito de Awajun, la DEMUNA de ese distrito debe aplicar el principio de interculturalidad en los casos de desprotección familiar?	X		X		X		
3	¿A partir de su experiencia, el principio del interés superior del niño y el principio de interculturalidad son la base jurídica, y se complementan, para resolver los casos de riesgo desprotección familiar de menores provenientes de comunidades nativas?	X		X		X		
4	¿Cuáles serían las principales dificultades o limitaciones que tiene la DEMUNA del distrito de Awajun para atender con mayor eficacia los casos de riesgo desprotección familiar?	X		X		X		
5	¿Considera que una de las formas de mejorar la atención de la DEMUNA en el distrito de Awajun en los casos de riesgo desprotección familiar, es fortalecer la coordinación interestatal entre las instituciones públicas vinculadas a la protección de los menores?	X		X		X		
6	¿Está de acuerdo en que otra de las formas de mejorar la atención de la DEMUNA en el distrito de Awajun en los casos de riesgo desprotección familiar es tener una comunicación permanente, con los representantes de las organizaciones indígenas y sociales?	X		X		X		
7	¿Qué otra alternativa o propuesta considera usted para mejorar la atención de la DEMUNA en el distrito de Awajun en los casos de desprotección familiar?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Jainor Avellaneda Vásquez

DNI: 77390251

Especialidad del validador: Investigación jurídica/derechos humanos

14 de febrero del 2025.



Jainor Avellaneda-Vásquez
Investigador UCSS
Abogado. CASM 2166
Orcid: 0009-0005-1948-7503
Scopus ID: 59197177500

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: PRINCIPIO SUPERIOR DEL NIÑO:

Nº	Funciones / Regulación jurídica	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Subcategoría 1: Funciones del principio del interés del niño y adolescente							
1	¿Cómo debemos entender desde el punto de vista jurídico el principio del interés superior del niño?	x		x		x		
2	¿Desde su punto de vista, cómo incide el principio del interés superior del niño en los casos de riesgo desprotección familiar?	x		x		x		
3	¿Considera que las DEMUNAS han venido atendiendo los casos de riesgo desprotección familiar tomando como base el principio del interés superior del niño?	x		x		x		
4	¿En su opinión, la DEMUNA de la municipalidad distrital de Awajun ha venido cumpliendo con el principio del interés superior del niño en la resolución de casos de riesgo desprotección familiar?	x		x		x		
5	¿Qué sugiere a fin de que la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Awajun brinde un servicio más eficiente en los casos riesgo de desprotección familiar?	x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del validador. Dr: José Rosario Irigoín Cubas

DNI: 44951491

Especialidad del validador:

09 de febrero del 2025.



José Rosario Irigoín Cubas
DNI: 44951491

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: DESPROTECCIÓN FAMILIAR

N°	Principio de interculturalidad / Procedimientos	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Subcategoría 1: Desprotección familiar							
1	¿En su opinión, cómo se debería atender desde el punto de vista jurídico el principio de interculturalidad??	x		x		x		
2	¿Considera que al existir comunidades nativas en el distrito de Awajun, la DEMUNA de ese distrito debe aplicar el principio de interculturalidad en los casos de riesgo de desprotección familiar?	x		x		x		
3	¿A partir de su experiencia, el principio del interés superior del niño y el principio de interculturalidad son la base jurídica, y se complementan, para resolver los casos de riesgo de desprotección familiar de menores provenientes de comunidades nativas?	x		x		x		
4	¿Cuáles serían las principales dificultades o limitaciones que tiene la DEMUNA del distrito de Awajun para atender con mayor eficacia los casos de riesgo de desprotección familiar?	x		x		x		
5	¿Considera que una de las formas de mejorar la atención de la DEMUNA en el distrito de Awajun en los casos de desprotección familiar, es fortalecer la coordinación interestatal entre las instituciones públicas vinculadas a la protección de los menores?	x		x		x		
6	¿Está de acuerdo en que otra de las formas de mejorar la atención de la DEMUNA en el distrito de Awajun en los casos de riesgo de desprotección familiar es tener una comunicación permanente, con los representantes de las organizaciones indígenas y sociales?	x		x		x		

7	¿Qué otra alternativa o propuesta considera usted para mejorar la atención de la DEMUNA en el distrito de Awajun en los casos de riesgo desprotección familiar?	x		x		x		
---	---	---	--	---	--	---	--	--

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [x] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del validador. Dr: José Rosario Irigoín Cubas

DNI: 44951491

Especialidad del validador:

09 de febrero del 2025.



José Rosario Irigoín Cubas
DNI: 44951491

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: PRINCIPIO SUPERIOR DEL NIÑO:

Nº	Funciones / Regulación jurídica	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Subcategoría 1: Funciones del principio del interés del niño y adolescente							
1	¿Cómo debemos entender desde el punto de vista jurídico el principio del interés superior del niño?	X		X		X		
2	¿Desde su punto de vista, cómo incide el principio del interés superior del niño en los casos de riesgo desprotección familiar?	X		X		X		
3	¿Considera que las DEMUNAS han venido atendiendo los casos de riesgo desprotección familiar tomando como base el principio del interés superior del niño?	X		X		X		
4	¿En su opinión, la DEMUNA de la municipalidad distrital de Awajun ha venido cumpliendo con el principio del interés superior del niño en la resolución de casos de riesgo desprotección familiar?	X		X		X		
5	¿Qué sugiere a fin de que la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Awajun brinde un servicio más eficiente en los casos de riesgo desprotección familiar?	X		X		X		

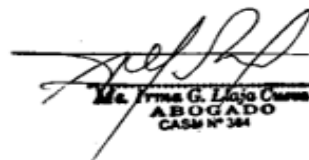
Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del validador. Dr/ Mg: Mg. Irma Giovanny Llaja Cueva

DNI: 42374012

Especialidad del validador: Maestría en Derecho Notarial y Registral



Mg. Irma G. Llaja Cueva
ABOGADO
CASM N° 384

Mg. Irma Giovanny Llaja Cueva
DNI: 42374012

Moyobamba, 10 de febrero del 2025.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: DESPROTECCIÓN FAMILIAR

N°	Principio de interculturalidad / Procedimientos	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Subcategoría 1: Desprotección familiar							
1	¿En su opinión, cómo se debería atender desde el punto de vista jurídico el principio de interculturalidad??	X		X		X		
2	¿Considera que al existir comunidades nativas en el distrito de Awajun, la DEMUNA de ese distrito debe aplicar el principio de interculturalidad en los casos de desprotección familiar?	X		X		X		
3	¿A partir de su experiencia, el principio del interés superior del niño y el principio de interculturalidad son la base jurídica, y se complementan, para resolver los casos de riesgo desprotección familiar de menores provenientes de comunidades nativas?	X		X		X		
4	¿Cuáles serían las principales dificultades o limitaciones que tiene la DEMUNA del distrito de Awajun para atender con mayor eficacia los casos de riesgo desprotección familiar?	X		X		X		
5	¿Considera que una de las formas de mejorar la atención de la DEMUNA en el distrito de Awajun en los casos de riesgo desprotección familiar, es fortalecer la coordinación interestatal entre las instituciones públicas vinculadas a la protección de los menores?	X		X		X		
6	¿Está de acuerdo en que otra de las formas de mejorar la atención de la DEMUNA en el distrito de Awajun en los casos de riesgo desprotección familiar es tener una comunicación permanente, con los representantes de las organizaciones indígenas y sociales?	X		X		X		

7	¿Qué otra alternativa o propuesta considera usted para mejorar la atención de la DEMUNA en el distrito de Awajun en los casos de desprotección familiar?	X		X		X		
---	--	---	--	---	--	---	--	--

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

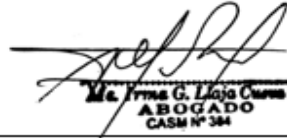
Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del validador. Dr/ Mg: Mg. Irma Giovanny Llaja Cueva

DNI: 42374012

Especialidad del validador: Maestría en Derecho Notarial y Registral

Moyobamba, 10 de febrero del 2025.



Mg. Irma Giovanny Llaja Cueva
DNI: 42374012

Anexo 4. Entrevistas realizadas

GUÍA DE ENTREVISTA

Propósito de la entrevista: Determinar de qué manera el principio del interés superior del niño incide en los casos de desprotección familiar en la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Awajún en los años 2023-2024.

Confidencialidad: Garantizar que las respuestas serán tratadas con confidencialidad y que los datos serán utilizados únicamente para los fines de la presente investigación.

- **Nombre:** Heidy Angeles Guevara
- **Profesión:** Abogada
- **Cargo:** Litigante

Categoría 1.- El Principio del interés superior del niño:

1. ¿Cómo debemos entender desde el punto de vista jurídico el principio del interés superior del niño?

Debemos entender como punto de vista jurídico que el principio del interés superior del niño es avalar la protección de los niños ante cualquier amenaza o vulneración, asegurar el desarrollo integral de los niños, por lo que debe primar el ejercicio pleno de los derechos de los niños en caso de un conflicto familiar y se debe tener en cuenta la opinión del niño ya que es un derecho sustancial para su desarrollo psíquico – mental y físico.

2. ¿Desde su punto de vista, cómo incide el principio del interés superior del niño en los casos de riesgo desprotección familiar?

En mi opinión el principio del interés superior del niño es elemental en los casos de desprotección familiar dado que este principio busca garantizar el respeto a los derechos del niño y su dignidad humana ante cualquier atropello para ellos.

3. ¿Considera que las DEMUNAS han venido atendiendo los casos de riesgo desprotección familiar tomando como base el principio del interés superior del niño?

Considero que Sí, porque las DEMUNAS atienden casos de desprotección familiar tomando en cuenta el interés superior del niño, es decir cuando un niño está en una situación temporal que implica separar a un niño de su familia para protegerlo dado que se encontraría en una situación de presunto abandono.

4. ¿En su opinión, la DEMUNA de la municipalidad distrital de Awajun ha venido cumpliendo con el principio del interés superior del niño en la resolución de casos de riesgo desprotección familiar?

En mi opinión, la DEMUNA de la municipalidad distrital de Awajun ha venido promoviendo los derechos del niño en la resolución de casos de riesgo desprotección familiar, pero a pesar de ello, los niños aun siguen en riesgo de abandono y desprotección por la falta de programas sociales y educación sexual básica que lleguen a sus localidades.

5. ¿Qué sugiere a fin de que la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Awajun brinde un servicio más eficiente en los casos de riesgo desprotección familiar?

Sugiero que la demuna de la municipalidad distrital de Awajun debe organizar programas sociales que lleguen a todas las localidades de ese distrito, ir a pie y enseñarles en las escuelas a los padres educación sexual, para que ese tema ya no sea un tabú para ellos, dado que por falta de conocimiento es lo que conlleva a experimentar o permitir muchos atropellos en su vida y quedar embarazadas, que aprendan que hoy en día existen métodos de protección, como también enseñarles que no solo la vida se basa en procrear y ya, si no en tener metas en la vida de superación, que esos programas impliquen no solo a los niños, si no a los padres para que la educación llegue a casa y que desde ahí inicie la educación para mejorar su calidad de vida de cada niño.

Categoría 2.- Desprotección familiar

1. ¿En su opinión, cómo se debería atender desde el punto de vista jurídico, el principio de interculturalidad?

En mi opinión, la interculturalidad es un elemento de interacción, respeto y entendimiento mutuo, es decir es el pilar que construye una sociedad democrática, por lo que busca reconocer y ser valorado las diferentes culturas, estableciendo la igualdad y equidad a su vez.

2. ¿Considera que al existir comunidades nativas en el distrito de Awajun, la DEMUNA de ese distrito debe aplicar el principio de interculturalidad en los casos de riesgo desprotección familiar?

En mi opinión, SI, dado que el principio de interculturalidad valora la igualdad y la equidad, y debe primar el interés superior del niño, es decir que, si el niño está en desprotección familiar, la demuna debe abrir una investigación correctamente para hacer valer sus derechos actuales del niño aplicando su cultura de Awajun y sin vulnerar sus derechos ya que también debe primar el principio del interés superior del niño.

3. ¿A partir de su experiencia, el principio del interés superior del niño y el principio de interculturalidad son la base jurídica, y se complementan, para resolver los casos de riesgo desprotección familiar de menores provenientes de comunidades nativas?

En mi opinión, SI, siempre y cuando las autoridades respectivas apliquen correctamente la interculturalidad con los intereses del niño en desprotección familiar, sin vulnerar sus derechos, avalar la protección de los niños ante cualquier amenaza o vulneración.

4. ¿Cuáles serían las principales dificultades o limitaciones que tiene la DEMUNA del distrito de Awajun para atender con mayor eficacia los casos de riesgo desprotección familiar?

Considero que el estado debe brindarles mejoras en su infraestructura, tener el personal capacitado para brindar estos servicios sociales dirigidos

a niños en vulneración, programas gratuitos a las instituciones educativas, programas gratuitos a los padres de familia para brindarles educación para con sus niños, etc.

5. ¿Considera que una de las formas de mejorar la atención de la DEMUNA en el distrito de Awajun en los casos de riesgo desprotección familiar, es fortalecer la coordinación interestatal entre las instituciones públicas vinculadas a la protección de los menores?

Claro que SI, considero que fortalecer la coordinación interestatal entre las instituciones públicas vinculadas a la protección de los menores brindándoles las facilidades de programas, materiales, educación, personal con vocación, etc van a mejorar en la formación de las nuevas generaciones en dicha comunidad.

6. ¿Está de acuerdo en que otra de las formas de mejorar la atención de la DEMUNA en el distrito de Awajun en los casos de riesgo desprotección familiar es tener una comunicación permanente, con los representantes de las organizaciones indígenas y sociales?

SI, estoy de acuerdo, dado que ellos son las autoridades que deberían brindar protección a los niños, son las personas que deberían facilitar y promover los programas sociales y la educación como tal, por ello son autoridades que velan por el bienestar de todos, y más si estamos hablando de niños que necesitan de protección de sus propias autoridades.

7. ¿Qué otra alternativa o propuesta considera usted para mejorar la atención de la DEMUNA en el distrito de Awajun en los casos de riesgo desprotección familiar?

Otra alternativa es que la demuna tenga el profesional adecuado, con vocación para aplicar y hacer efectivo estos programas sociales, que el personal que esté en la demuna vele y haga valer los derechos del niño, que haga una realidad los programas sociales y eleven la educación ante los padres y los niños, brindándoles ello, va a ver mejor equidad y respeto por los más necesitados que son nuestros niños.



Heidy Angeles Guevara
DNI N° 46407699

GUÍA DE ENTREVISTA

Propósito de la entrevista: Determinar de qué manera el principio del interés superior del niño incide en los casos desprotección familiar en la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Awajún en los años 2023-2024.

Confidencialidad: Garantizar que las respuestas serán tratadas con confidencialidad y que los datos serán utilizados únicamente para los fines de la presente investigación.

- **Nombre:** Jose Ivan Guevara Delgado
 - **Profesión:** Abogado
 - **Cargo:** Primer Juzgado Civil de Rioja
 - **Categoría 1.- El Principio del interés superior del niño:**
1. ¿Cómo debemos entender desde el punto de vista jurídico el principio del interés superior del niño?

El principio del interés superior del niño son derechos que se ejercen en el contexto de una vida social en la que todos los niños tienen derechos, y pueden ejercerlos de manera efectiva, por lo que, en situaciones de desigualdad, vulnerabilidad o exclusión social, corresponderá al estado, asegurar sus funciones, medidas afirmativas, específicas y concretas que permitan respetar y garantizar los derechos en condiciones de igualdad y para la interpretación de los derechos inalienables, irrenunciables, indivisibles e interdependientes de los niños, en tanto todos aseguran la debida protección a sus derechos. Asimismo, existe una normativa que vela por el bienestar de los niños.
 2. ¿Desde su punto de vista, cómo incide el principio del interés superior del niño en los casos de riesgo desprotección familiar?

Es de muy importante trascendencia, reconocer que el principio de interés superior de niño vela por el bienestar de los menores en situación de vulnerabilidad y dependencia en la que se encuentra se justifica objetiva y razonablemente el otorgarles un trato diferente que no se sienta excluidos, ni discriminados en la sociedad.
 3. ¿Considera que las DEMUNAS han venido atendiendo los casos de riesgo desprotección familiar tomando como base el principio del interés superior del niño?

Si, las DEMUNAS en la actualidad su función principal es velar por el bienestar de los derechos de los NNA, y prevenir situaciones de vulneración del niño, tomando como sustento legal el principio superior del niño en todas las medidas que afecten directa o indirectamente a los niños y adolescentes, garantizando sus derechos humanos.
 4. ¿En su opinión, la DEMUNA de la municipalidad distrital de Awajun ha venido cumpliendo con el principio del interés superior del niño en la resolución de casos de riesgo desprotección familiar?

Al ser un distrito, multicultural es importante resaltar que en algunos casos de desprotección familiar las comunidades no dejan realizar con eficacia la labor de la Demuna por ende las resoluciones de riesgo de desprotección familiar quedan inconclusas.

5. ¿Qué sugiere a fin de que la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Awajun brinde un servicio más eficiente en los casos de riesgo de desprotección familiar?
- Coordinar con las autoridades de las comunidades nativas.
 - Coordinar con instituciones públicas, y brindar charlas orientativas.
 - Brindar charlas en coordinación con la oficina de psicología de forma más seguida.
 - Acudir a los centros públicos y brindar capacitaciones para evitar riesgo de desprotección familiar a futuros.

Categoría 2.- Desprotección familiar

1. ¿En su opinión, cómo se debería atender desde el punto de vista jurídico, el principio de interculturalidad?

Para entender con mayor claridad la interculturalidad y su ámbito de aplicación, resulta imprescindible abordar el concepto precedente: cultura, mediante su etimología, construcción histórica y aplicación actual. La interculturalidad no surge de modo espontáneo, sino que es parte de un proceso histórico dentro de la etapa de la modernidad, que comúnmente se asocia a partir del siglo XVI con el Renacimiento europeo y hasta la etapa actual con el capitalismo tardío. Por ello, es imprescindible referirse a tres conceptos anteriores al de la interculturalidad: la tolerancia, el pluralismo y el multiculturalismo.

2. ¿Considera que al existir comunidades nativas en el distrito de Awajun, la **DEMUNA** de ese distrito debe aplicar el principio de interculturalidad en los casos de riesgo de desprotección familiar?

Si se debe de aplicar el principio de interculturalidad ya que es fundamental para poder desarrollar un ambiente sano y equilibrado con la población.

3. ¿A partir de su experiencia, el principio del interés superior del niño y el principio de interculturalidad son la base jurídica, y se complementan, para resolver los casos de riesgo de desprotección familiar de menores provenientes de comunidades nativas?

El interés superior del niño es de suma trascendencia como principio, de interculturalidad tanto para aspectos jurídicos, legislativos, judiciales o de cualquier naturaleza, que tengan como destinatarios explícitos o indirectos a los niños, niñas y adolescentes, a fin de proteger y garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, haciéndolos prevalecer, sobre todo, si existiera conflicto entre sus derechos fundamentales y los de cualquier otra persona.

En ese marco, para asegurar el cumplimiento de los derechos esenciales de los niños, niñas y adolescentes, la actuación del Estado debe desarrollarse con una intensidad reforzada, especial y diferenciada.

4. ¿Cuáles serían las principales dificultades o limitaciones que tiene la DEMUNA del distrito de Awajun para atender con mayor eficacia los casos de riesgo desprotección familiar?

La DEMUNA del distrito de Awajún enfrenta diversas dificultades como personal no especializado en materia de familia, Infraestructura inadecuada, espacios limitados, desconocimiento de la cosmovisión indígena, falta de intérpretes, desconexión con las autoridades comunales, procesos burocráticos lentos, zonas de difícil acceso, entre otros que dificulta lograr con mayor eficacia los riesgos de desprotección familiar.

5. ¿Considera que una de las formas de mejorar la atención de la DEMUNA en el distrito de Awajun en los casos de riesgo desprotección familiar, es fortalecer la coordinación interestatal entre las instituciones públicas vinculadas a la protección de los menores?

Si, consideró que unas de las mejores formas para fortalecer la atención en la Demuna son coordinando con instituciones públicas, por ejemplo; centro de salud, subperfecto, juez de paz, entre otros; y mejor la calidad de atención para la ciudadanía.

6. ¿Está de acuerdo en que otra de las formas de mejorar la atención de la DEMUNA en el distrito de Awajun en los casos de riesgo desprotección familiar es tener una comunicación permanente, con los representantes de las organizaciones indígenas y sociales?

Al ser un distrito multicultural es de suma trascendencia la coordinación con las representantes de las comunidades nativas por poder desarrollar un ambiente sano y coordinado y evitando conflictos sociales.

7. ¿Qué otra alternativa o propuesta considera usted para mejorar la atención de la DEMUNA en el distrito de Awajun en los casos de riesgo desprotección familiar?

- Que ofrezcan un servicio local que atiendan a los niños, niñas, adolescentes y familiares.
- Garantizar con seguimientos continuos, a los casos de riesgo de desprotección.
- Implementar programas de formación para el personal de la DEMUNA.
- Implementar programas especiales para las personas que sufren de desprotección familiar.



JOSE IVAN GUEVARA DAVILA
ABOGADO
Reg.82960
CAL

GUÍA DE ENTREVISTA

Propósito de la entrevista: Determinar de qué manera el principio del interés superior del niño incide en los casos de desprotección familiar en la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Awajún en los años 2023-2024.

Confidencialidad: Garantizar que las respuestas serán tratadas con confidencialidad y que los datos serán utilizados únicamente para los fines de la presente investigación.

- **Nombre:** Nilson Montenegro Marín
- **Profesión:** Abogado
- **Cargo:** Asistente Legal

Categoría 1.- El Principio del interés superior del niño:

1. ¿Cómo debemos entender desde el punto de vista jurídico el principio del interés superior del niño?

El interés superior del niño es un derecho, un principio y una norma de procedimiento que otorga al niño el derecho a que se considere de manera primordial su interés superior en todas las medidas que afecten directa o indirectamente a los niños y adolescentes, garantizando sus derechos humanos, teniendo derecho a la vida, salud, educación, y vivir en un ambiente sano y equilibrado.

2. ¿Desde su punto de vista, cómo incide el principio del interés superior del niño en los casos de riesgo desprotección familiar?

El principio de interés superior de los niños, niñas y adolescentes cuentan con un principio para proteger sus intereses y bienestar de los menos de edad, en el Perú goza de rango constitucional, cuyo fundamento se encuentra en el artículo 4º de la Constitución que establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente, en las normas internacionales de derechos humanos como la Declaración de los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos del Niño que forman parte de nuestro derecho, así como la reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional que reconoce la constitucionalidad de este principio.

3. ¿Considera que las DEMUNAS han venido atendiendo los casos de riesgo desprotección familiar tomando como base el principio del interés superior del niño?

Sí, las Defensorías Municipales de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA) atienden casos de desprotección familiar basándose en el interés superior de los niños y así evitar que los niños se encuentren en un estado de abandono, garantizando el bienestar de la población.

4. ¿En su opinión, la DEMUNA de la municipalidad distrital de Awajun ha venido cumpliendo con el principio del interés superior del niño en la resolución de casos de riesgo desprotección familiar?

Al respecto de mi opinión la Demuna de Awajun promueve el fortalecimiento de los lazos familiares cuando son casos de riesgo de desprotección familiar, Para ello, efectúa conciliaciones entre cónyuges, padres y familiares, fijando normas de comportamiento, siempre que no existan procesos judiciales abiertos sobre estas materias, y brindando programas como orientar y prevenir situaciones críticas a los niños, niñas y los adolescentes que trabajan en su bienestar personal.

5. ¿Qué sugiere a fin de que la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Awajun brinde un servicio más eficiente en los casos de riesgo desprotección familiar?
 - Llevar a cabo audiencias de conciliación para resolver conflicto originados por casos de riesgo familiar.
 - Promover el fortalecimiento de los lazos familiares y efectuar conciliaciones, fijando normas de comportamiento para evitar desprotección familiar.
 - Crear programas con beneficio a los niños, niñas y los adolescentes que trabajan en su autoestima.

Categoría 2.- Desprotección familiar

1. ¿En su opinión, cómo se debería atender desde el punto de vista jurídico, el principio de interculturalidad?

En nuestra sociedad siempre han existido relaciones interculturales, por ejemplo, en el distrito de Awajun existen dos culturas diferentes y muchas de estas relaciones interculturales se han fundado en el racismo, el colonialismo y otro tipo de exclusiones. En el mundo moderno, estas actitudes racistas y particularistas se han insertado en una visión que privilegia la construcción instrumental de lo social.

2. ¿Considera que al existir comunidades nativas en el distrito de Awajun, la DEMUNA de ese distrito debe aplicar el principio de interculturalidad en los casos de riesgo desprotección familiar?

Al respecto del distrito de awajun si se debe de aplicar el principio de interculturalidad en los casos de riesgo de desprotección familiar ya que es una situación en la que un niño, niña o adolescente está en peligro de sufrir daños en su desarrollo y bienestar por ejemplo, maltratos psicológicos, daños físicos, entre otros, esto puede surgir por un incumplimiento de los deberes de cuidado y protección por parte de los responsables, asimismo, se debe de aplicar el principio intercultural para reconocer y valorar las diferencias culturales, y para promover el respeto mutuo, la comprensión y la colaboración.

3. ¿A partir de su experiencia, el principio del interés superior del niño y el principio de interculturalidad son la base jurídica, y se complementan, para resolver los casos de riesgo desprotección familiar de menores provenientes de comunidades nativas?

Ambos principios son trascendentales, para la base jurídica y Promueve el respeto mutuo, la comprensión y la colaboración buscando generar un espacio

de equidad e igualdad de oportunidades y derechos entre los grupos étnico-culturales, además, ayudar a resolver los casos de riesgo de desprotección familiar que surgen en las comunidades nativas de awajun.

4. ¿Cuáles serían las principales dificultades o limitaciones que tiene la DEMUNA del distrito de Awajun para atender con mayor eficacia los casos de riesgo de desprotección familiar?
 - Las principales dificultades serían que los padres de familia asisten de manera irregular con los niños, niñas y adolescentes a la Demuna del Distrito de Awajun.
 - Las víctimas presentan problemas conductuales de manera reiterada, como: rebeldía, conductas desafiantes, salidas no autorizadas y agresividad; afectando de manera interpersonal con el trabajador de la Demuna.
 - Una infraestructura inadecuada de la oficina. (las personas no se sienten con la confianza de contar los hechos por miedo que seas oídos por más personas.)
 - Personal no preparado ni capacitado para ver casos de riesgo de desprotección familiar; cabe mencionar que al existir dos culturas diferentes el encargado de la oficina tiene que ser experto en la expresión de ambas lenguas.
5. ¿Considera que una de las formas de mejorar la atención de la DEMUNA en el distrito de Awajun en los casos de riesgo de desprotección familiar, es fortalecer la coordinación interestatal entre las instituciones públicas vinculadas a la protección de los menores?

Las instituciones públicas buscan proteger y promover los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y actúa conforme a lo establecido en el Código de los Niños y Adolescentes y demás normas aplicables al servicio, por ende, es fundamental las coordinaciones previas para poder coordinar y dar una mejor atención a las víctimas que sufren de desprotección familiar cada institución cumple con un rol fundamental.

6. ¿Está de acuerdo en que otra de las formas de mejorar la atención de la DEMUNA en el distrito de Awajun en los casos de riesgo de desprotección familiar es tener una comunicación permanente, con los representantes de las organizaciones indígenas y sociales?

Si, estoy de acuerdo ya que para poder ingresar a las comunidades nativas las autoridades deben de tener conocimiento de la importancia de prevenir violencias psicológicas, físicas, entre otros y evitar que se sigan vulnerando los derechos de las víctimas.

7. ¿Qué otra alternativa o propuesta considera usted para mejorar la atención de la DEMUNA en el distrito de Awajun en los casos de riesgo de desprotección familiar?
 - Desarrollar capacitaciones para promover y defender los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

- Realizar un seguimiento del progreso en tiempo real para visualizar cuál es el estado de avance de las víctimas.
- Priorizar los derechos del menor cuando entren en conflicto con otros derechos.
- Se deben establecer acuerdo con instituciones y representantes de las comunidades nativas para asegurar la adecuada protección y cuidado de los que sufres desprotección familiar,



◀ GUÍA DE ENTREVISTA

Propósito de la entrevista: Determinar de qué manera el principio del interés superior del niño incide en los casos de desprotección familiar en la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Awajún en los años 2023-2024.

Confidencialidad: Garantizar que las respuestas serán tratadas con confidencialidad y que los datos serán utilizados únicamente para los fines de la presente investigación.

- **Nombre:** Robert Manuel Ramos Mendoza
- **Profesión:** Abogado
- **Cargo:** Abogado Litigante en materia penal, civil y familia

Categoría 1.- El Principio del interés superior del niño:

1. ¿Cómo debemos entender desde el punto de vista jurídico el principio del interés superior del niño?

Desde el punto de vista jurídico, **el principio del interés superior del niño** es un concepto fundamental en el Derecho Internacional y en los ordenamientos jurídicos nacionales, ya que el propósito es garantizar la protección, bienestar y desarrollo integral de los niños y adolescentes en cualquier decisión, medida o normativa que les afecte; además es una **garantía jurídica** que obliga a los Estados, instituciones y personas a priorizar los derechos y bienestar de los menores, asegurando su desarrollo integral en un ambiente de respeto y protección.

2. ¿Desde su punto de vista, cómo incide el principio del interés superior del niño en los casos de riesgo desprotección familiar?

El **principio del interés superior del niño** tiene una incidencia fundamental en los casos de **desprotección familiar**, ya que orienta las decisiones judiciales, administrativas y políticas públicas con el objetivo de garantizar que los menores crezcan en un entorno seguro, estable y propicio para su desarrollo integral, siendo determinante en los casos de **desprotección familiar**, toda vez garantiza que cualquier medida adoptada priorice su seguridad, bienestar y desarrollo, evitando decisiones que puedan agravar su vulnerabilidad.

3. ¿Considera que las DEMUNAS han venido atendiendo los casos de riesgo desprotección familiar tomando como base el principio del interés superior del niño?

Las DEMUNAS desempeñan un papel fundamental en la protección de niños en situación de **desprotección familiar**, pero su capacidad de respuesta y aplicación efectiva del **principio del interés superior del niño** enfrenta limitaciones debido a la falta de recursos y personal especializado, pese a que existen esfuerzos por garantizar este derecho, en la práctica, la intervención no siempre es adecuada ni oportuna.

4. ¿En su opinión, la DEMUNA de la municipalidad distrital de Awajun ha venido cumpliendo con el principio del interés superior del niño en la resolución de casos riesgo de desprotección familiar?

La DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Awajún tiene el mandato de velar por los derechos y el bienestar de los niños y adolescentes, aplicando el **principio del interés superior del niño en casos de desprotección familiar**. Sin embargo, la información pública sobre su desempeño es limitada, y estudios sobre comunidades awajún en el Perú resaltan la necesidad de enfoques culturales adecuados y un fortalecimiento en la protección infantil. Aunque existen esfuerzos institucionales, persisten desafíos significativos en la atención efectiva de estos casos.

5. ¿Qué sugiere a fin de que la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Awajun brinde un servicio más eficiente en los casos de riesgo

medidas, se garantizaría una protección efectiva de los derechos de los niños y adolescentes en el distrito.

Categoría 2.- Desprotección familiar

1. ¿En su opinión, cómo se debería atender desde el punto de vista jurídico, el principio de interculturalidad?

Desde el ámbito jurídico, la atención del **principio de interculturalidad** en casos de **desprotección familiar** requiere una combinación de respeto por los sistemas normativos indígenas, diálogo intercultural y aplicación de estándares internacionales de derechos humanos. Solo a través de un enfoque integral y culturalmente pertinente se podrá garantizar el **interés superior del niño dentro de su propio contexto sociocultural**.

2. ¿Considera que al existir comunidades nativas en el distrito de Awajun, la DEMUNA de ese distrito debe aplicar el principio de interculturalidad en los casos de riesgo desprotección familiar?

Sí, la DEMUNA del distrito de Awajún debe aplicar **el principio de interculturalidad** en los casos de **desprotección familiar**, ya que en su jurisdicción existen comunidades nativas con sistemas culturales, normativos y organizativos propios. **La interculturalidad** no solo es un mandato constitucional en el Perú, sino también una exigencia para garantizar la protección efectiva de los derechos de los niños dentro de su propio contexto sociocultural.

3. ¿A partir de su experiencia, el principio del interés superior del niño y el principio de interculturalidad son la base jurídica, y se complementan, para resolver los casos de desprotección familiar de menores provenientes de comunidades nativas?

Sí, el **principio del interés superior del niño** y el **principio de interculturalidad** son la base jurídica fundamental y se complementan en la resolución de casos de **desprotección familiar** de menores provenientes de comunidades nativas, ambos principios garantizan una

protección integral que respete tanto los derechos universales de la infancia como las particularidades culturales de cada comunidad.

4. ¿Cuáles serían las principales dificultades o limitaciones que tiene la DEMUNA del distrito de Awajun para atender con mayor eficacia los casos de riesgo desprotección familiar?

La DEMUNA del distrito de Awajún enfrenta diversas dificultades como déficit de personal especializado, Infraestructura inadecuada, limitación presupuestaria, desconocimiento de la cosmovisión indígena, falta de intérpretes, desconexión con las autoridades comunales, débil articulación con otras entidades, procesos burocráticos lentos, zonas de difícil acceso, escasez de transporte y logística, baja difusión de los derechos del niño y falta de programas preventivos, todo esto limitan su capacidad para atender de manera eficaz los casos de **desprotección familiar**, especialmente en un contexto con comunidades nativas que requieren un **enfoque intercultural**, si se quiere mejorar la eficacia es fundamental **fortalecer su infraestructura, asignar más recursos, capacitar al personal en enfoque intercultural y mejorar la coordinación con autoridades comunales e instituciones estatales**, además, es clave desarrollar **estrategias de prevención y sensibilización**, así como optimizar los procesos de atención para garantizar una respuesta rápida y adecuada en cada caso.

5. ¿Considera que una de las formas de mejorar la atención de la DEMUNA en el distrito de Awajun en los casos de riesgo desprotección familiar, es fortalecer la coordinación interestatal entre las instituciones públicas vinculadas a la protección de los menores?

5. ¿Considera que una de las formas de mejorar la atención de la DEMUNA en el distrito de Awajun en los casos de riesgo desprotección familiar, es fortalecer la coordinación interestatal entre las instituciones públicas vinculadas a la protección de los menores?

Sí, fortalecer la **coordinación interestatal** entre las instituciones públicas vinculadas a la **protección de menores** es una de las estrategias clave para mejorar la atención de la **DEMUNA del distrito de Awajún** en los casos de **desprotección familiar**. La articulación efectiva entre diversas entidades del Estado permite una **respuesta más rápida**, integral y eficiente, asegurando que los niños y adolescentes reciban la protección adecuada en función de sus necesidades y su contexto cultural.

6. ¿Está de acuerdo en que otra de las formas de mejorar la atención de la DEMUNA en el distrito de Awajun en los casos de riesgo desprotección familiar es tener una comunicación permanente, con los representantes de las organizaciones indígenas y sociales?

Sí, mantener una comunicación permanente con los representantes de las organizaciones indígenas y sociales es una estrategia clave para mejorar la atención de la DEMUNA del distrito de Awajún en los casos de desprotección familiar. La participación de estas organizaciones garantiza una atención más efectiva, culturalmente adecuada y alineada con las necesidades de la comunidad.

7. ¿Qué otra alternativa o propuesta considera usted para mejorar la atención de la DEMUNA en el distrito de Awajun en los casos de riesgo desprotección familiar?

Que, además de fortalecer la **coordinación interinstitucional** y la **comunicación con organizaciones indígenas y sociales**, existen otras estrategias que podrían mejorar significativamente la atención de la DEMUNA en el distrito de Awajún.

- ✓ Implementar programas de formación para el personal de la DEMUNA en temas de interculturalidad, derecho indígena y protección de la niñez en contextos rurales y amazónicos.
- ✓ Brindar capacitación constante a líderes comunales, docentes y trabajadores sociales sobre cómo identificar y reportar casos de desprotección familiar.
- ✓ Contar con intérpretes en lengua awajún para mejorar la comunicación con las familias de las comunidades.
- ✓ Crear **módulos itinerantes** de la DEMUNA que se trasladen a las comunidades alejadas para atender casos en el mismo territorio, evitando que las familias deban viajar largas distancias.
- ✓ Desarrollar una línea telefónica o plataforma digital de denuncias y consultas, accesible para la población indígena.

- ✓ Organizar redes de vigilancia comunitaria con la participación de autoridades indígenas, docentes, agentes de salud y organizaciones locales para la detección y seguimiento de casos.
- ✓ Gestionar ante el Gobierno Regional y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables un aumento de presupuesto para mejorar la infraestructura, contratar más profesionales y garantizar un servicio eficiente.
- ✓ Promover la implementación de programas de asistencia económica para familias en extrema pobreza con el fin de reducir el riesgo de abandono infantil.
- ✓ Impulsar campañas educativas en las comunidades sobre derechos del niño, prevención de la violencia y resolución pacífica de conflictos familiares.
- ✓ Trabajar en la promoción de una paternidad y maternidad responsable, fomentando el acceso a servicios de orientación familiar y fortalecimiento de la crianza positiva.



Robert M. Ramos Méndez
CASM 1773
ABOGADO

Rober M. Ramos Mendoza

GUÍA DE ENTREVISTA

Propósito de la entrevista: Determinar de qué manera el principio del interés superior del niño incide en los casos de desprotección familiar en la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Awajún en los años 2023-2024.

Confidencialidad: Garantizar que las respuestas serán tratadas con confidencialidad y que los datos serán utilizados únicamente para los fines de la presente investigación.

- **Nombre:** Erika Marllury Tarrillo Salva
- **Profesión:** Abogada
- **Cargo:** Especialista Legal

Categoría 1.- El Principio del interés superior del niño:

1. ¿Cómo debemos entender desde el punto de vista jurídico el principio del interés superior del niño?

Desde el punto de vista jurídico, el principio del interés superior del niño debemos entenderlo como un concepto fundamental en el mundo del derecho, puesto que su principal objetivo es proteger y garantizar los derechos y bienestar de los niños, niñas y adolescentes. Es decir, este principio define como aquella consideración a tenerse en cuenta al momento de tomar decisiones que afecten a los niños, garantizando siempre que sus derechos y necesidades sean protegidos y promovidos.

2. ¿Desde su punto de vista, cómo incide el principio del interés superior del niño en los casos de riesgo desprotección familiar?

Es importante destacar que el principio del interés superior del niño juega un papel fundamental en los casos de desprotección familiar, toda vez que su objetivo es garantizar el bienestar del niño cuando se encuentre en situaciones donde su familiar no puede brindar el cuidado y atención necesarias.

3. ¿Considera que las DEMUNAS han venido atendiendo los casos riesgo de desprotección familiar tomando como base el principio del interés superior del niño?

En cierta parte si, puesto que las DEMUNAS al ser oficinas que dependen de una Municipalidad, si inciden de manera positiva para atender los casos de riesgo de desprotección familiar desde el principio del interés superior del niño.

4. ¿En su opinión, la DEMUNA de la municipalidad distrital de Awajun ha venido cumpliendo con el principio del interés superior del niño en la resolución de casos de riesgo desprotección familiar?

- En mi opinión la Demuna no cumple con las resoluciones que emite el Ministerio Publico ya que algunas quedan inconclusas sin lograr un desarrollo eficaz, como por ejemplo no logran evitar los casos de riesgo de desprotección familiar, en las comunidades indígenas.

5. ¿Qué sugiere a fin de que la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Awajun brinde un servicio más eficiente en los casos riesgo de desprotección familiar?

Como en las mayorías de DEMUNA a nivel nacional, sugiero que debe contar con más personal que domine el idioma Awajun y castellano para que pueda llegar a las comunidades nativas donde se ve muchos casos de desprotección familiar, asimismo contar con mejor infraestructura y de ser el caso se debe trabajar un plan de trabajo donde se evalúe contar con un hogar de refugio temporal o de ser el caso con un Albergue infantil para albergar a los menores que se encuentren en desprotección familiar y no tengan un familiar cercano para hacerse responsable de ellos.

Categoría 2.- Desprotección familiar

1. ¿En su opinión, cómo se debería atender desde el punto de vista jurídico, el principio de interculturalidad?

El encargado de DEMUNA de Awajun y colaboradores deberían comunicarse con las personas Awajun en su mismo dialecto, pues el principio de interculturalidad es aquella interacción y dialogo entre diferentes culturas, cuyo objetivo es la promoción de la comprensión y el respeto mutuo.

2. ¿Considera que al existir comunidades nativas en el distrito de Awajun, la DEMUNA de ese distrito debe aplicar el principio de interculturalidad en los casos de riesgo desprotección familiar?

Si debe aplicar dicho principio interculturalidad en los casos de riesgo de desprotección familiar, ya que en el distrito de Awajun existen dos tipos de culturas, además es una perspectiva que reconoce la diversidad cultural y el respeto mutuo entre personas de diferentes culturas.

Sus características de la interculturalidad son:

- Busca el respeto mutuo, la comprensión y la colaboración esto ayudara con el desarrollo de la sociedad y evitar los casos de riesgo desprotección familiar.
 - Promueve la igualdad de las culturas minoritarias.
 - Se basa en el reconocimiento de las diversas identidades culturales y múltiples formas de construcción del conocimiento.
3. ¿A partir de su experiencia, el principio del interés superior del niño y el principio de interculturalidad son la base jurídica, y se complementan, para resolver los casos de desprotección familiar de menores provenientes de comunidades nativas?

Si la interculturalidad en el derecho es un enfoque que reconoce la diversidad cultural y busca establecer relaciones de igualdad y equidad entre la sociedad asimismo esto facilitaría lograr resolver los casos de riesgo de desprotección familiar.

A modo de conclusión se puede determinar que la interculturalidad es un elemento que ha ido ingresando de manera paulatina pero sostenida en nuestros ordenamientos jurídicos latinoamericanos, lo que contribuye a un cambio en la

manera de entender el derecho desde diversas perspectivas, incluyendo la variable cultural.

4. ¿Cuáles serían las principales dificultades o limitaciones que tiene la DEMUNA del distrito de Awajun para atender con mayor eficacia los casos de riesgo de desprotección familiar?

Su principal debilidad sería no contar con los recursos y materiales necesarios para poder llegar hacia las comunidades y no saber comunicarse en el dialecto que la comunidad Awajun entienda.

5. ¿Considera que una de las formas de mejorar la atención de la DEMUNA en el distrito de Awajun en los casos riesgo de desprotección familiar, es fortalecer la coordinación interestatal entre las instituciones públicas vinculadas a la protección de los menores?

Si, al trabajar en conjunto con las instituciones publicas facilitaría mejorar las calidades de atención en los casos de riesgo de desprotección familiar.

- Implementar sistemas de información en las entidades Públicas; por ejemplo, centro de salud; juez de paz, subprefecto entre otros.
- Fortalecer el mecanismo de atención brindando charlas de casos de riesgo de desprotección familiar.
- Promover la creación de redes institucionales
- Construir un marco normativo eficiente
- Establecer condiciones adecuadas de atención en las diferentes entidades públicas.

6. ¿Está de acuerdo en que otra de las formas de mejorar la atención de la DEMUNA en el distrito de Awajun en los casos de riesgo desprotección familiar es tener una comunicación permanente, con los representantes de las organizaciones indígenas y sociales?

Si, para poder mejorar la atención de los casos de riesgo de desprotección familiar se debe de trabajar de forma conjunta con los representantes de las comunidades nativas, asimismo.

- Capacitar a los integrantes de las comunidades nativas (Apus) para evitar casos de riesgo de desprotección.
- Aplicar el Protocolo de Atención de Casos de riesgo de desprotección familiar.
- Desarrollar conocimientos y habilidades de los representantes de las comunidades.

7. ¿Qué otra alternativa o propuesta considera usted para mejorar la atención de la DEMUNA en el distrito de Awajun en los casos de desprotección familiar?

- Que el responsable de la DEMUNA y colaboradores sepan la lengua Awajun y Castellano.
- Promover el fortalecimiento de los lazos familiares. Para ello, puede efectuar conciliaciones entre cónyuges, padres y familiares, fijando normas de

comportamiento, siempre que no existan procesos judiciales abiertos sobre estas materias.

- Brindar orientación a la familia para prevenir situaciones críticas.

A square image showing a handwritten signature in blue ink on a light-colored background. The signature is cursive and appears to be 'Erika Marllury'.

TARRILLO SALVA ERIKA MARLLURY
DNI N° 70409895